

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

20261305446153

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. GENERALIDADES

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 852 de 2024, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 852 de 2024, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario.
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas.
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas.
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado por el Gobierno Nacional, al repercutir en diversos sectores de la economía nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, aportando a la mejora continua de la entidad que, al contar con criterios y lineamientos unificados, le permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

Se precisa que el Gobierno Nacional a través del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, modificó la estructura de la ANLA estableciendo en el artículo 1 de esta norma, que la Oficina de Tecnologías de la Información se encuentra adscrita al Despacho del Director General.

A su vez el artículo 5 de la norma antes referida, prevé las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información, así:

“(…)

2. Desarrollar, administrar, mantener y actualizar los sistemas de información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

3. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC del Estado.

4. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad, en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad, seguridad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.

(…)

6. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo de la entidad.

7. Impartir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.

(…)

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

9. Promover el uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

(...).

De conformidad con las anteriores funciones, la Oficina de Tecnologías de la Información, es la encargada de desarrollar, administrar, mantener, ajustar y modificar los sistemas de información, la arquitectura empresarial y las herramientas tecnológicas en las cuales se apoya la ANLA para su correcto funcionamiento, así como impartir los lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y su interoperabilidad con los sistemas que la soportan.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario invertir en nuevos recursos que le permita a la entidad contar con las licencias antivirus, debido al impacto que le puede causar a la entidad como a los funcionarios mismos la materialización de un riesgo de infección por malware (virus informático) o el cambio de la solución (proceso de instalación y desinstalación en los equipos y servidores).

1.2. POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

La entidad debe dar cumplimiento al Decreto 767 de 2022, el cual establece que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo, es así como la política cuenta, entre otros con el siguiente habilitador:

(...)

“3.2. Seguridad y Privacidad de la Información: Este habilitador busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.”

(...)

Los lineamientos normativos antes vistos, se dimensionan de la siguiente manera:

Figura 1
Política de Gobierno Digital

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	28-08-2025
			Versión:	12
			Código:	GC-FO-01



Fuente: Gobierno Digital¹

De otra parte, la necesidad a contratar pertenece al habilitador transversal de Seguridad y Privacidad, de la Política de Gobierno Digital, toda vez que con la misma se busca reducir el impacto que le puede causar a la entidad como a los funcionarios mismos la materialización de un riesgo de infección por malware (virus informático) o el cambio de la solución (proceso de instalación y desinstalación en los equipos y servidores).

Para el presente proceso de selección, resulta aplicable el Habilitador 3.2 “Seguridad y Privacidad de la Información”, el cual busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades institucionales mediante la implementación de lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura tecnológica y, en general, en todos los activos de información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.

En este contexto, la adquisición de los componentes de software de seguridad para punto final de Trend Micro se enmarca plenamente dentro de dicho habilitador, en tanto contribuye a fortalecer la gestión de la seguridad informática de la Entidad, asegurando la protección preventiva y reactiva frente a amenazas de malware, ransomware, troyanos, y demás códigos maliciosos que puedan comprometer los equipos de cómputo, servidores o la infraestructura tecnológica institucional.

La solución Trend Micro, implementada desde el año 2018, ha demostrado una efectiva capacidad de detección y mitigación de amenazas, garantizando la continuidad operativa de los sistemas y la protección de los activos de información críticos. Mantener la continuidad de esta plataforma no solo evita los riesgos asociados a la desinstalación e instalación de una nueva solución, que podrían retrasar la ejecución del contrato y generar

¹Figura 1 <https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Manual-de-Gobierno-Digital/>

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

brechas temporales de seguridad, sino que también asegura la compatibilidad y estabilidad del entorno tecnológico existente.

Por lo anterior, la presente contratación, constituye una medida técnica coherente con los principios del Habilitador 3.2, al permitir la preservación de los niveles de seguridad requeridos para la protección integral de la información institucional, conforme a los estándares establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y la Norma Técnica ISO/IEC 27001:2022, específicamente en el control A.8.7 “Protección contra malware”

1.3 PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ANLA 2022-2026

Atendiendo a los lineamientos previstos en la Política de Gobierno Digital, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Manual de Gobierno Digital**, el cual establece que: *“La entidad debe identificar y documentar las necesidades de intercambio de información que se requieren y las entidades que proveen dicha información. Estas necesidades deben estar en el PETI.”*, la entidad formuló el Plan Estratégico Integral de Tecnologías de la Información- PETI, el cual recoge las necesidades y oportunidades de mejoramiento de los interesados en lo relacionado con la gestión de TI para apoyar la estrategia y el modelo operativo de la organización apoyados en las definiciones de la Política de Gobierno Digital.

Así pues, dentro de este plan se busca asegurar la incorporación de mecanismos de seguridad de la información en cada uno de los dominios, esto por cuanto: *“Toda la información que se intercambie en la integración e interoperabilidad de la ANLA debe estar alineada con los controles y medidas que aseguren que la información esté protegida, preservada y se mantenga privada. Esto es, generar un entorno seguro y de confianza que permita que los usuarios y la ANLA transmitan información teniendo una sensación positiva frente a que se no se van a violentar sus intereses, se va a cuidar la privacidad de la información y se va a respetar la normativa aplicable en cada intercambio de información. Adicionalmente, se debe dotar de medidas especiales de seguridad (evitando el uso no autorizado de la información y asegurando su integridad, disponibilidad, confidencialidad y resguardo) a toda aquella información y datos que sean de los ciudadanos, las empresas o las entidades públicas y cuya pérdida o alteración signifique un riesgo para dichos usuarios.”*²

De igual manera en articulación con la Política de Gobierno Digital, en el Plan en comentó la entidad estableció los siguientes objetivos de seguridad digital:

“Objetivo Transformacional: Fortalecer la cultura de seguridad de la información de los usuarios internos de la ANLA a través del uso y la apropiación de buenas prácticas, así

² Plan Estratégico Integral de Tecnologías de la Información- PETI
<https://www.anla.gov.co/images/documentos/planes/peti/2024-01-31-anla-PETI-2024-v1.pdf>

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

como la implementación de medidas preventivas y de mitigación en el marco de la gestión de riesgos digitales.

Objetivo Operativo: Implementar los productos asociados al Plan de Seguridad y Privacidad, así como el Plan de Gestión de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información de la ANLA las acciones, productos esperados, fechas de inicio y finalización de la implementación de los productos del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, así como la política MIPG de Seguridad Digital y el Plan de Gestión de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información de la ANLA. El plan de seguridad y privacidad de la información contenido en el Plan de seguridad digital busca establecer las acciones necesarias al buen uso y a la apropiación de los usuarios de los lineamientos de la información y privacidad de la información, así mismo establece las acciones para una correcta administración de las herramientas de seguridad informática para el control, monitoreo y gestión de las amenazas y vulnerabilidades de hardware/software con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional).³

Finalmente, adquirir los componentes de software de seguridad para punto final de trendmicro para la protección y prevención de malware así como los servicios de instalación, configuración, migración y puesta en marcha en la plataforma tecnológica de la ANLA, es crucial para la política de seguridad y privacidad de la información, porque asegura el acceso a software legítimo y actualizado, lo que protege contra amenazas cibernéticas, previene la instalación de malware desde fuentes ilegítimas, y garantiza la continuidad de las operaciones y la integridad de los datos, reduciendo el riesgo de brechas de seguridad y garantizando el cumplimiento normativo.

1.3. POLÍTICA GENERAL DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“La política general de privacidad y seguridad de la información es la declaración general que representa la posición de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales con respecto a la protección de los activos de información (los funcionarios, contratistas, terceros, la información, los procesos, las tecnologías de información incluido el hardware y el software), que soportan los procesos de la entidad y apoyan la implementación del Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información por medio de la generación y publicación de sus políticas, procedimientos e instructivos, así como de la asignación de responsabilidades generales y específicas para la gestión de la seguridad de la información.

A continuación, se establecen los lineamientos de seguridad que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de ANLA:

Definir, implementar, operar y mejorar de forma continua el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

- Definir, compartir y publicar las responsabilidades frente a la seguridad de la información de acuerdo con el alcance de cada uno de los funcionarios, contratistas o terceros.

³ Ibidem

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

- *Proteger los activos críticos de información y la información creada, procesada, transmitida o resguardada por procesos internos.*

- *Proteger las instalaciones de procesamiento y la infraestructura tecnológica que soporta los procesos críticos.*

- *Controlar la operación de los procesos internos garantizando la seguridad de los recursos tecnológicos y las redes de datos.*

- *Implementar controles de acuerdo con la clasificación de la información, de su propiedad o uso, además de controles de acceso a la información, sistemas y recursos de red.*

- *Garantizar que la seguridad de la información sea parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información.*

- *Establecer un plan de formación y mejoramiento del modelo de seguridad de la información, para lograr una adecuada gestión de los eventos e incidentes de seguridad y las vulnerabilidades asociadas con los sistemas de información.*

- *Garantizar la disponibilidad de sus procesos críticos y la continuidad de la operación.*

- *Mejorar la eficiencia y la eficacia de los procesos de privacidad y seguridad de la información necesarios para la prestación de servicios.*

- *Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y contractuales establecidas en materia de privacidad y seguridad de la información.*

- *Disponer de personal competente para el cumplimiento de las acciones de privacidad y seguridad de la información.*

El incumplimiento a la presente política de privacidad y seguridad de la información traerá consigo las consecuencias legales que apliquen a la normativa de la entidad, incluyendo lo establecido en las normas que competen al gobierno nacional en cuanto a seguridad y privacidad de la información. Igualmente, ANLA tomará las medidas pertinentes para proteger la información.”⁴

El presente proceso de selección se encuentra relacionado con la Política de Privacidad y Seguridad de la Información, teniendo en cuenta que con la adquisición de licenciamientos Trend Micro, se mejora la eficiencia y eficacia de los procesos de seguridad y privacidad de la información y garantiza la disponibilidad de procesos críticos en aras de la continuidad de la operación, al evitarse el riesgo de infección por malware (virus informático) o el cambio de la solución (proceso de instalación y desinstalación en los equipos y servidores).

⁴ Tomado de: https://ct.anla.gov.co/gespro/reportes_pdf/vista_publicada?vs=1608582554

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

1.4. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL ANLA (2022-2030)⁵

La Línea Estratégica 3 del Plan Estratégico Institucional busca “gestionar el conocimiento y la innovación en los procesos de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales con transparencia”, la misma prevé la generación de una cantidad importante de datos, información, ideas y experiencias que, en conjunto, se transforman en conocimiento.

Así mismo, la Línea Estratégica 4 pretende “contribuir a la implementación de un modelo de gestión pública efectivo, orientado a resultados y a la satisfacción de sus grupos de interés” a través de: la Meta 16 “Sistemas de información 100% interoperables Para el cumplimiento de esta meta se planteó el siguiente objetivo de gestión, el cual se encuentra alineado con lo planteado en la línea estratégica “Gestionar el conocimiento y la innovación en los procesos de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales con transparencia” a través de los siguientes objetivos generales:

- OG - 29 Contar con herramientas tecnológicas interoperables y apropiadas en cada uno de los procesos por los colaboradores de la entidad.

- OG – 30 Promover la protección de los activos de información críticos de los riesgos que puedan afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información de la ANLA.

El presente proceso de selección se orienta a las líneas y metas establecidas protegiendo los activos de información de amenazas internas y externas que puedan afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, seguridad y privacidad de la información de la ANLA.

1.5. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL ANLA PARA LA VIGENCIA 2026

El proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica aporta controles técnicos para dar cumplimiento de los objetivos e indicadores establecidos en el Plan de Acción Institucional PAI en materia de Seguridad informática por la Oficina de Tecnologías de la Información así:

PROYECTO/FUENTE	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	MET A	AVANCE A SEPTIEMBRE DE 2026
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS	FORTALECER UN MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE GENERE VALOR PÚBLICO.	1- MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA AUTORIDAD	PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE HARDWARE Y/O HERRAMIENTAS DE SOFTWARE	20	6

⁵ Plan Estratégico Institucional (2022-2030), /https://www.anla.gov.co/images/documentos/planeacion/20_pei/2024-01-17-anla-PEI-2022-2030.pdf

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL		PARA CONTRIBUIR A LA EFECTIVA Y OPORTUNA TOMA DE DECISIONES.			
---	--	---	--	--	--

Lo anterior, teniendo en cuenta que al adquirirse los licenciamientos objeto del mismo, se cumple con el indicador procesos de adquisición de equipos de hardware y/o herramientas de software y se mejora la calidad de la información de los procesos de la entidad, al garantizarse su seguridad.

1.6. SITUACIÓN ACTUAL DEL ANTIVIRUS EN LA ENTIDAD

En la actualidad y de acuerdo al último reporte del cuadrante de Gartner (2026)⁶ donde se evalúan las opiniones de las empresas más grandes del mundo frente a diferentes soluciones tecnológicas, se identifican entre las más destacadas (Líderes) CrowdStrike, Microsoft, SentinelOne, Palo Alto Networks, Trend Micro y Sophos, teniendo en cuenta que solo las marcas Trend Micro y Sophos son los únicos líderes que agrupan la protección de endpoints (estaciones de trabajo) y una sólida tecnología de seguridad de red, estas dos se destacan en diferentes zonas geográficas.

⁶ <https://www.paloaltonetworks.com/blog/2024/09/a-leader-in-the-2024-gartner-magic-quadrant-for-epp/?lang=es>

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Figure 1: Magic Quadrant for Endpoint Protection



Teniendo en cuenta que Trend Micro es una de las marcas con mejor posicionamiento en el mercado y que ha atendido de manera eficiente los requerimientos tecnológicos de la Entidad en materia de seguridad de la información para estaciones de trabajo y servidores desde el año 2018, protegiendo los activos de información frente a ataques de malware, amenazas avanzadas y sitios maliciosos, y considerando que su uso se encuentra alineado con el requisito del dominio A.8.7 “Protección contra malware” de la Norma Técnica ISO 27001:2022 del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), así como que la Entidad dispone de una infraestructura instalada significativa, cuyo cambio de marca implicaría la desinstalación e instalación total de los equipos y servidores, generando un retraso estimado de aproximadamente dos meses en la ejecución contractual, se considera pertinente continuar con el licenciamiento de Trend Micro, en el entendido de que dicha solución ha demostrado una adecuada protección de los activos informáticos de la Entidad.

La entidad cuenta con dos tipos de licenciamientos (suites) del Fabricante TREND MICRO las cuales agrupan un listado de funcionalidades para la protección por un lado de los equipos de punto final (550 estaciones de trabajo, portátiles y pantallas con los que se cuenta actualmente y que son de propiedad de la Entidad) y por otro lado para la protección

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

de 314 servidores de cómputo⁷ (Físicos y virtuales) donde están alojadas las aplicaciones y servicios web que utiliza la entidad para cumplir con su misión; los cuales crecieron de 230 a 330 por la adquisición de un centro de datos alterno, estas funcionalidades combinadas permiten generar seguridad en profundidad al integrar varias capas de seguridad en una solución.

Una de las dos Suites con las que cuenta la entidad es la Suite Smart Protection Complete que a la fecha tiene funcionalidades como Antimalware para la protección de software malicioso, Prevención de intrusos que protege de accesos no autorizados desde la red, Control de Aplicaciones que protege el robo de información y fuga por el uso de aplicaciones desconocidas, Cifrado de información, y Filtrado web para garantizar que la navegación sea segura; así mismo, la entidad cuenta con otra suite denominada Suite Deep Security – Anti malware con Web Reputation que ayuda a la protección del entorno virtual donde residen los servidores de la organización, el cual incluye el control de amenazas informáticas por software malicioso y control de navegación reputacional.

Estos licenciamientos se manejan por separado debido a que los sistemas operativos y los ambientes en los que se encuentran los servidores son diferentes a los de un portátil o una estación de trabajo, razón por la cual el fabricante posee una solución especializada para los servidores en ambientes virtuales.

Lo anterior, permite la protección a las estaciones de trabajo, servidores y dispositivos móviles como se puede evidenciar en las siguientes tablas de los módulos de las diferentes suites en cual se encuentra publicado en la página del fabricante Trend Micro⁸:

⁷ Información entregada por el grupo de Infraestructura TI por correo electrónico el día 28 de agosto de 2026.

⁸ https://www.trendmicro.com/es_es/business/products/endpoint-security.html

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Trend Vision One - Endpoint Security offerings

	Essentials	Pro
Primary endpoint type	User endpoints and basic servers	Critical endpoints including servers and workloads
Windows, Linux, and Mac OS	●	●
Anti-malware, behavioral analysis, machine learning, web reputation	●	●
Device control	●	●
DLP	●	
Firewall	●	●
App control	●	●
Intrusion prevention - IPS (OS)	●	●
Virtualization protection	●	●
EDR-XDR	●	●
Intrusion prevention - IPS (server application)		●
Integrity monitoring/log inspection		●

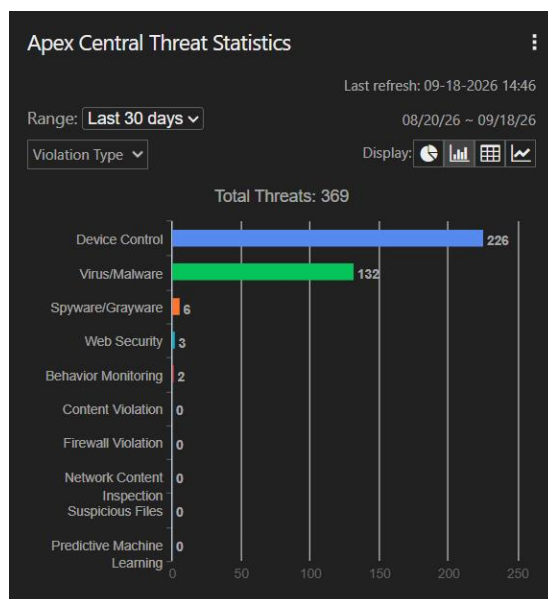
COMPARISON TABLE: TREND MICRO EMAIL SECURITY

CAPABILITY	STANDARD
Protection: Known threats (spam, malware, malicious URLs, and graymail)	Yes
Protection: Unknown malware detection	Exploit detection, predictive machine learning
Protection: Unknown URL protection	URL time-of-click
Protection: Artificial intelligence (AI)-based fraud/BEC detection, checking email header and content	Yes
Protection: AI-based fraud/BEC detection, checking email sender authorship	-
File-password extraction	-
Compliance: DLP and email encryption	Yes
Reporting: Customizable and scheduled reports	Yes
Syslog for exporting logs	Yes
Connected Threat Defense: Implementing of file and URL suspicious object lists from Trend Micro Apex Central	Yes
End user quarantine	Yes
Email continuity: Provides uninterrupted use of email in the event of a mail server outage	-
Mail tracking search window	30 days

Es importante aclarar que, con Licencias de la suite Deep Security Antimalware del mismo fabricante para la protección de los servidores virtuales, se ayuda a controlar y minimizar el riesgo ante la materialización de ataques informáticos por ataques de software malicioso

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

(malware) en las estaciones de trabajo y en los servidores, bloqueando, conteniendo y eliminando los archivos y la ejecución del software malicioso entre los cuales están los virus, los troyanos, los gusanos, los botnets, y las amenazas avanzadas como los ransomware, que en términos generales dañan, roban y atacan la información de las víctimas, actualmente se están reportando más de 200 ataques mensuales relacionados a malware como se evidencia a continuación.



La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, por su misionalidad es una de las entidades públicas que recibe constantemente ataques informáticos a nivel de malware de tipo ransomware, gusanos, troyanos, virus y botnets entre otros. Lo anterior, bien sea, con el objeto de afectar su reputación para fines políticos, económicos o para afectar servicios misionales; acceder a información sensible de la gestión del licenciamiento de la entidad; afectar la operación normal de los sistemas y servicios tecnológicos como protesta de cualquier sector que no esté conforme con las decisiones técnicas de la entidad, entre otros aspectos.

Al ser la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales una entidad pública con un grado muy alto de sensibilidad en la información (Licencias y seguimientos ambientales) que genera según el registro de activos de información de la Entidad en concordancia con la ley de transparencia Ley 1712 de 2014, en comparación de otras entidades públicas, ha sido necesario contar con un software de protección de malware que cumpla con los requerimientos de seguridad de la entidad los cuales no están cubiertos por los acuerdos marco vigentes, tales como protección de amenazas avanzadas, administración en nube, protección de día cero, protección web, entre otros, y debido a que el cambio de la marca del fabricante impacta la operación de la entidad en el entendido que las soluciones de diferentes fabricantes no son compatibles entre ellas en cuando a sus políticas y configuraciones, y su completa implementación podría durar al menos dos meses, no se

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

recomienda cambiar el licenciamiento de Trend Micro con el cuál actualmente cuenta la entidad.

Es decir, el hecho de mantener la solución actual implica seguir contando con las fuentes de datos que proporcionan información a los análisis de XDR (Detección y respuesta extendidas) y los modelos de detección para identificar eventos que los EDR (detección y respuesta de punto final) o productos específicos que no se pueden ver, lo cual permitirá a los especialistas de seguridad centrar la atención en un menor número de alertas, pero más fiables, lo que conduce a una detección más rápida y a una respuesta proactiva automatizada y estándar, así mismo la solución permitirá investigar utilizando el Visor de incidentes o el Área de trabajo de alertas, es decir la Entidad requiere visualizar, analizar y responder rápidamente ante las amenazas en todo su entorno directamente desde la consola de Trend Micro, mejorando así los parámetros de tiempo de detección y respuesta.

Adicional a lo anterior, Trend Micro recopila y correlaciona datos de actividad profunda en múltiples vectores de XDR (Detección y respuesta extendidas), lo que permitirá una mejor investigación y detección entre capas, imposible de lograr con EDR u otras soluciones individuales específicas, con un contexto combinado con los correlacionadores de evento, los eventos que por sí mismos parecen insignificantes, son transformados en importantes indicadores de compromiso (IOC), lo que permite un rápido control del impacto, alcance y gravedad, permitiendo análisis XDR (Detección y respuesta extendidas) a los datos de actividad recopilados de sus soluciones nativas en el entorno para crear alertas accionables y correlacionadas, y perspectivas completas de incidentes. Adicionalmente la información sobre amenazas global de Trend Micro en combinación con los modelos y las reglas de detección actualizadas continuamente maximizan la capacidad del XDR(Detección y respuesta extendidas).

Por último la plataforma de defensa frente a amenazas Trend Micro ayuda a los equipos de seguridad a supervisar continuamente y gestionar la postura de seguridad general de la Entidad, en combinación con XDR(Detección y respuesta extendidas), la información sobre riesgos con confianza cero y otras aplicaciones de defensas frente amenazas, permite a los equipos de seguridad minimizar de forma eficiente y eficaz los riesgos de seguridad, generando valiosas evaluaciones y perspectivas de seguridad, que junto con las vistas personalizadas del panel de control, ayuda a la Entidad a enfocarse en lo que necesita atención inmediata con mayor visibilidad y perspectivas priorizadas.

En conclusión, la entidad debe licenciar la solución antimalware discriminados de la siguiente manera:

Para las estaciones de trabajo (550):

- 550 (35750 créditos) licencias de TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS)
- 550 (33000 créditos) licencias de ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Para los servidores físicos y virtuales (314):

- 234 (15210 créditos) licencias de TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS)
- 80 (24000 créditos) licencias de TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO) para los servidores que están publicados en internet y por lo mismo requieren una mayor seguridad por su exposición

Para la protección de servicios en nube (1000):

- 1000 licencias de TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION que protege el dominio de correo en la nube.
- 1000 licencias de VISION ONE XDR ADD-ON (550 ESTACIONES DE TRABAJO+ 334 SERVIDORES + 90 LICENCIAS DE CRECIMIENTO)
- 1000 licencias de CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Créditos Anuales Por Unidad*	Créditos Total por licencia*
1	TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS) ACADEMIC 501-1,000 DEVICES RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 1000 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO (550 ESTACIONES DE TRABAJO + 234 SERVIDORES)	784	65	50960
2	TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY - CORE ACADEMIC 501-1,000. USERS RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR DOCE (12) MESES PARA 1.000 UNIDADES DE SEGURIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN.	1000	25	25000
3	VISION ONE XDR ADD-ON: EMAIL ACADEMIC 501-1,000 USER RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR DOCE (12) MESES PARA 1.000 UNIDADES DEL COMPLEMENTO XDR PARA CORREO ELECTRÓNICO.	1000	5	5000
	TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO) ACADEMIC 51-250 DEVICES RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 80 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO – DEEP SECURITY (SERVIDORES CRÍTICOS)	80	300	24000
4	ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 550 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS	550	60	33000
	CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 864 LICENCIAS (550 estaciones de trabajo+234 servidores+80 servidores web) DE LA SOLUCIÓN CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE	864	20	17280

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES			Fecha:	28-08-2025
				Versión:	12
				Código:	GC-FO-01
5	SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	ATENCIÓN DE INCIDENTES, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ENTREGA DE REPORTE MENSUAL DEL ESTADO DE SALUD DE LA PLATAFORMA —HEALTH CHECK— DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.	1	N/A	N/A
CREDITOS TOTALES					155240

* El fabricante de soluciones de protección contra malware *Trend Micro* ha implementado un cambio en su modelo de licenciamiento. Bajo el nuevo esquema, las licencias de sus diferentes soluciones ya no se adquieren exclusivamente de manera individual para un producto específico, sino mediante la adquisición de *créditos de licenciamiento*.

Estos créditos funcionan como una bolsa de capacidad que puede ser asignada a las diferentes soluciones y productos disponibles dentro del portafolio de Trend Micro, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

En este sentido, los créditos adquiridos para atender el requerimiento actual de licenciamiento de las soluciones de protección contra malware *podrán ser utilizados para dicho propósito o, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la vigencia, podrán ser reasignados a otros productos o soluciones que hagan parte de la plataforma de Trend Micro*, siempre que se encuentren contemplados dentro de las condiciones comerciales y de licenciamiento establecidas por el fabricante.

Este modelo proporciona mayor flexibilidad en la administración de las licencias, dado que permite adaptar la utilización de los créditos a las necesidades tecnológicas de la entidad, sin que estos queden necesariamente asociados de manera permanente a un único producto.

1.7. REQUERIMIENTOS ACTUALES QUE DEBE SATISFACER LA ENTIDAD EN MATERIA DE ANTIVIRUS CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que mediante **Contrato de Compraventa No 1580 de 2025**, se contrataron los componentes de software de seguridad para punto final de TREND MICRO por un periodo de doce (12) meses discriminados de la siguiente manera:

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

ITEM	CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
1	1000	TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS) ACADEMIC 501-1,000 DEVICES RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 1000 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO (609 ESTACIONES DE TRABAJO+ 391 SERVIDORES)
2	1000	TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY - CORE ACADEMIC 501-1,000. USERS RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 609 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO XDR (609 ESTACIONES DE TRABAJO+ 391 SERVIDORES)
3	1000	VISION ONE XDR ADD-ON: EMAIL ACADEMIC 501-1,000 USER RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 1000 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO – XDR (609 ESTACIONES DE TRABAJO+ 391 SERVIDORES)
4	60	TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO) ACADEMIC 51-250 DEVICES RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 60 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO – DEEP SECURITY (SERVIDORES CRÍTICOS)
5	1	SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	- ATENCIÓN ILIMITADA DE INCIDENTES 7*24 (CONTRATO 12 MESES) - TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE CADA UNA DE LAS HERRAMIENTAS ADQUIRIDAS (4 PERSONAS) - ENTREGAR UN REPORTE MENSUAL DEL ESTADO DE SALUD DE LA PLATAFORMA (HEALTH CHECK).

Ahora bien, en la actualidad y teniendo en cuenta la dinámica de funcionamiento de la entidad, esta cuenta con puestos flotantes, equipos de cómputo en salas de reuniones, equipos de desarrollo, entre otros. Lo anterior, acorde a la información entregada por el Grupo de Gestión Administrativa mediante correo electrónico de fecha 30 (30) de septiembre de 2026 (adjunto) y se mantiene debido a que la entidad no ha adquirido nuevas estaciones de cómputo hasta la fecha, en el que comunica “(...) *en atención a la solicitud de información de equipos de cómputo que se encuentra en uso, de acuerdo con los registros de almacén, se informan que se mantienen las siguientes cantidades:*

MODELO	MARCA	SERVICIO
2018	DELL	3
2018	DELL	14
2019	DELL	15
2021	LENOVO	37
2022	DELL	540
2024	PANTALLAS Y OTROS	21
	TOTAL	630

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

No obstante, y conforme al monitoreo del licenciamiento activo la entidad reporta 550 equipos al día 05 de Agosto del Presente año 2026⁹ se requiere licenciar el antivirus para 550 estaciones de trabajo, equipos en puestos flotantes, y pantallas de las salas de conferencia, adicionalmente a estos 314 servidores (80 servidores publicados en internet y 234 no publicados) y se aprovisiona un crecimiento 136 equipos (5000 créditos) de consumo adicional, Igualmente se hace necesaria la suscripción a soporte y mantenimiento por el término de 12 meses.

De acuerdo con lo anterior y a las fechas de vencimiento anteriormente descritas se hace necesario adquirir las licencias de este antivirus, debido al impacto que le puede causar a la entidad como a los funcionarios mismos la materialización de un riesgo de infección por malware (virus informático) o el cambio de la solución (proceso de instalación y desinstalación en los equipos y servidores).

Así las cosas, se requiere adquirir las licencias del antivirus TREND MICRO, para la vigencia 2026 esto es: Para las estaciones de trabajo:

- 550 licencias de TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS)
- 550 licencias de ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS
-

Para los servidores virtuales:

- 234 licencias de TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS)
- 80 licencias de TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO) para los servidores que están publicados en internet y por lo mismo requieren una mayor seguridad por su exposición

Para la protección de servicios en nube:

- 1000 licencias de TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION que protege el dominio de correo en la nube.
- 1000 licencias de VISION ONE XDR ADD-ON (550 ESTACIONES DE TRABAJO+ 314 SERVIDORES + 136 LICENCIAS DE CRECIMIENTO)
- 1000 licencias de CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE

Adicional a lo anterior se debe incluir la suscripción de soporte y mantenimiento con duración igual a la vigencia de las licencias (un año).

De conformidad con el siguiente detalle:

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Créditos Anuales Por Unidad	Créditos Total por licencia
------	------------	-------------	----------	-----------------------------------	-----------------------------------

⁹ Anexo correo remitido por el grupo de gestión Financiera reportando el inventario de equipos al 12 de septiembre del 2024.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

1	TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS) ACADEMIC 501-1,000 DEVICES RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 1000 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO (550 ESTACIONES DE TRABAJO + 234 SERVIDORES)	784	65	50960
2	TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY - CORE ACADEMIC 501-1,000. USERS RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR DOCE (12) MESES PARA 1.000 UNIDADES DE SEGURIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN.	1000	25	25000
3	VISION ONE XDR ADD- ON: EMAIL ACADEMIC 501-1,000 USER RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR DOCE (12) MESES PARA 1.000 UNIDADES DEL COMPLEMENTO XDR PARA CORREO ELECTRÓNICO.	1000	5	5000
	TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO) ACADEMIC 51- 250 DEVICES RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 80 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO – DEEP SECURITY (SERVIDORES CRÍTICOS)	80	300	24000
4	ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 550 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS	550	60	33000
	CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 864 LICENCIAS (550 estaciones de trabajo+234 servidores+80 servidores web) DE LA SOLUCIÓN CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE	864	20	17280
5	SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	ATENCIÓN DE INCIDENTES 7X24, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ENTREGA DE REPORTE MENSUAL DEL ESTADO DE SALUD DE LA PLATAFORMA — HEALTH CHECK— DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.	1	N/A	N/A
CREDITOS TOTALES					155240

La adquisición de TREND MICRO, forma parte del plan de acción que tiene previsto la Oficina de Tecnologías de la Información para el desarrollo tecnológico de la Entidad y se encuentra definida en los proyectos estratégicos de fortalecimiento tecnológico institucional, en este marco el crecimiento de servidores en la infraestructura de la entidad para la operación de los nuevos sistemas y desarrollos actuales. En relación con las licencias que serán adquiridas, de conformidad con lo ya manifestado, las mismas son necesarias para

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

cumplir con los requerimientos de crecimiento de la plataforma de servidores de la entidad, soportando aplicaciones y servicios transversales.

Teniendo en cuenta la obligación que tienen las entidades públicas de la Rama Ejecutiva, respecto de la compra mediante Acuerdos Marco de Precios, luego de realizada la verificación por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), (link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>) se evidenció que no existe acuerdo marco que se adecue o contenga la necesidad que se pretende contratar.

Por las razones anteriormente expuestas, es necesario adquirir el licenciamiento de software de seguridad de TREND MICRO para punto final y servidores acorde a la necesidad actual de la entidad (550 equipos de cómputo y 314 servidores) **para la protección y prevención de malware, las cuales son necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de crecimiento y continuidad de la infraestructura tecnológica de servidores, aplicaciones misionales y de apoyo.**

De otra parte, se requieren la suscripción de soporte con la misma vigencia del licenciamiento para brindar en caso de ser requerido el soporte, configuración, actualización y migración de la solución en la plataforma tecnológica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, así como el escalamiento de casos al fabricante.

Se precisa que la suscripción de soporte permite mantener la garantía que ofrece el fabricante, la cual podría verse afectada o negada en caso de fallo en el Software debido a una **instalación inadecuada** o a cualquier modificación, alteración o añadido que se haga en el mismo, o a causa de un problema o error en el sistema operativo con el que el Software se haya instalado y deba funcionar; esto atendiendo a lo establecido en el artículo 11.2 del Contrato de Licencia Global de Uso de Software y/o dispositivos Trend Micro para empresas¹⁰.

Esta necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el Plan de Acción Institucional (PAI) de la Entidad para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, EXPERIENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10-0-7-20 "ADQUIRIR LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PUNTO FINAL DE TRENDMICRO PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALWARE ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN,

¹⁰ https://www.Trend Micro.com/es_es/about/legal.html

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81112200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos,	Mantenimiento y soporte de software.

Nota: Teniendo en cuenta en que el RUP el código solo se puede registrar hasta el tercer nivel, en el presente numeral solo se desagrega hasta nivel de clase.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con la totalidad de los lineamientos y características descritos en la ficha técnica del presente proceso.
2. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los **cinco (5) días calendario siguientes** al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el documento que provenga del fabricante en el cual se especifique el licenciamiento a adquirir (784 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS), 1000 TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY, 1000 VISION ONE XDR ADD-ON, 80 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO), 550 ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS, 864 CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE, 1 SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7x24x365 INCLUYE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO), su vigencia, la cantidad, el soporte y la garantía legal de fábrica, atendiendo las características establecidas en la ficha técnica en formato PDF en idioma (Español).
3. Realizar las configuraciones necesarias en los sistemas de la ANLA para el correcto funcionamiento de las licencias objeto del contrato, acorde a la ficha técnica.
4. Instalar y configurar las licencias adquiridas en la plataforma TREND MICRO con la que cuenta la Entidad para que esta acepte la inclusión de las licencias de antivirus para estaciones de trabajo y las licencias para servidores, de acuerdo con los lineamientos del supervisor del contrato a fin de garantizar su correcto funcionamiento. Esta instalación y configuración debe ser realizada con personal que posea conocimientos

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

especializados en instalación de las referidas licencias con el fin de mantener la garantía que ofrece el fabricante.

5. Prestar atención ilimitada de incidentes 7*24 por el término de 12 meses, los cuales son prestados por el fabricante, derivados de la suscripción al soporte.
6. Entregar los reportes de las actividades realizadas en el software de seguridad para punto final de TREND MICRO para la protección y prevención de malware para la instalación, configuración y puesta en marcha de las licencias a adquirir.
7. Mantener la herramienta TREND MICRO con las actualizaciones vigentes hasta el término de cobertura de la licencia.
8. Entregar al supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución del contrato un informe consolidado que contenga todas las configuraciones necesarias y/o manuales para la puesta en marcha del licenciamiento adquirido.
9. Garantizar que toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato (Licencias, reportes, manuales, certificados, comunicaciones, etc.) se entregue en formato digital, evitando el uso de papel en línea con los lineamientos y programas ambientales de la ANLA.
10. Comprometerse a que las actualizaciones de software, correcciones y mejoras se distribuyan y ejecuten mediante canales digitales, evitando el uso de soportes físicos o procesos que generen residuos tecnológicos innecesarios (CD y/o USB).
11. Realizar transferencia de conocimiento de la solución a 4 servidores públicos de la entidad durante el año 2026.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Constituir la garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Allegar a la ANLA en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en la ficha técnica y el contrato que llegare a celebrarse.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con las directrices que defina la ANLA (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de Calidad etc.)
6. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.

8. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANLA por el incumplimiento del contrato.

11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

12. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

13. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

14. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.

15. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato.

16. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga; esta es de propiedad de la ANLA y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

17. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

19. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

20. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiese generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.

21. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

22. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.

23. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución de este, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda)

24. En caso de dirimir un empate por la causal 3 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (causal 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.), el contratista deberá remitir de manera mensual la planilla de pago de seguridad social integral y/o certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal, en donde conste que el porcentaje del personal presentado se encuentra vinculado y/o laborando en la empresa. Dichos documentos se deberán presentar al supervisor durante el término de ejecución del contrato.

25. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

2.4. OBLIGACIONES DE ANLA

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y colaboración que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Ingresar las cartas de licenciamiento al almacén de la Entidad.
5. Garantizar el ingreso al Datacenter y sede principal de ser necesario
6. Garantizar el acceso a las diferentes plataformas, servidores y consolas de administración para el cumplimiento del contrato.

2.5. INFORMES Y PRODUCTOS:

- EL (LA) CONTRATISTA deberá entregar a la ANLA dentro de los 5 días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el documento que provenga del fabricante en el cual se especifique el licenciamiento que se adquiere, su vigencia, la cantidad, la garantía y soporte de los componentes de software y características relacionadas en el Anexo Ficha Técnica por el término de un (1) año.
- EL (LA) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución previsto un (1) informe que evidencie las actividades de instalación, configuración y puesta en marcha de los productos adquiridos con las últimas actualizaciones de estos.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ubicada en la carrera 13 A No. 34-72 Edificio 13-35 y/o de manera remota sobre los equipos de la ANLA y/o en el lugar donde se encuentre ubicado el Data Center de la entidad, dentro del perímetro urbano de Bogotá, de conformidad con los requerimientos de la entidad a través del supervisor del contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 o antes en caso del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Nota 1: El plazo para la entrega del documento que provenga del fabricante en el cual se especifique el licenciamiento a adquirir (784 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS), 1000 TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY, 1000 VISION ONE XDR ADD-ON, 80 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO), 550 ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS, 864 CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE, 1 SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7x24x365 INCLUYE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO), será dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 2: El plazo para la entrega del documento que provenga del proveedor en el cual se especifique la SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7x24x365 que INCLUYA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, será dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 3: La suscripción de soporte comprende el período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de activación de cada una de las licencias.

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Créditos Anuales Por Unidad	Créditos Total por licencia
1	TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS) ACADEMIC 501-1,000 DEVICES RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 1000 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO (550 ESTACIONES DE TRABAJO + 234 SERVIDORES)	784	65	50960
2	TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY - CORE ACADEMIC 501-1,000. USERS RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR DOCE (12) MESES PARA 1.000 UNIDADES DE SEGURIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO Y COLABORACIÓN.	1000	25	25000

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

3	VISION ONE XDR ADD-ON: EMAIL ACADEMIC 501-1,000 USER RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR DOCE (12) MESES PARA 1.000 UNIDADES DEL COMPLEMENTO XDR PARA CORREO ELECTRÓNICO.	1000	5	5000
	TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO) ACADEMIC 51-250 DEVICES RENEW	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 80 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN TRENDMICRO – DEEP SECURITY (SERVIDORES CRÍTICOS)	80	300	24000
4	ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 550 LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS	550	60	33000
	CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE	ADQUISICIÓN Y SOPORTE POR 12 MESES PARA 864 LICENCIAS (550 estaciones de trabajo+234 servidores+80 servidores web) DE LA SOLUCIÓN CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE	864	20	17280
5	SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	ATENCIÓN DE INCIDENTES 7X24, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ENTREGA DE REPORTE MENSUAL DEL ESTADO DE SALUD DE LA PLATAFORMA — HEALTH CHECK— DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.	1	N/A	N/A
CREDITOS TOTALES					155240

Nota 4: El plazo del servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de las licencias a adquirir, será hasta **15 de diciembre de 2026**.

2.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **Profesional Especializado Código 2028 Grado 24 (Raúl Trujillo García) perteneciente a la oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA** o por quien designe el ordenador del gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el “Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría” de la ANLA.

2.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

2.9.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$330.784.000,00)** incluidos impuestos, tasas, costos directos e indirectos, gastos y erogaciones a que haya lugar para la efectiva ejecución del contrato, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 88526 del 14 de septiembre de 2026, por valor de \$ 333.720.000,00, con cargo al rubro presupuestal C-3299-0900-8-10101C-3299065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y TECNOLOGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL., expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

Nota: Se precisa que todos los ítems objeto del presente proceso se encuentran exentos de IVA, por lo que los valores no requieren la incorporación de dicho impuesto.

2.9.2. FORMA DE PAGO

FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago dentro de los (30) días calendario siguientes, a la presentación de la factura y previa entrega de los siguientes documentos:

- Documento que provenga del fabricante en el cual se especifique el licenciamiento a adquirir ((784 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (ESSENTIALS), 1000 TREND VISION ONE EMAIL AND COLLABORATION SECURITY, 1000 VISION ONE XDR ADD-ON, 80 TREND VISION ONE - ENDPOINT SECURITY (PRO), 550 ZERO TRUST SECURE ACCESS - INTERNET ACCESS, 864 CYBER RISK EXPOSURE MANAGEMENT - CORE, 1 SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7x24x365 INCLUYE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO) su vigencia, la cantidad, el soporte y la garantía legal de fábrica, atendiendo las características establecidas en la ficha técnica en formato PDF en idioma (Español Colombia).
- Documento que provenga del proveedor en el cual se especifique la SUSCRIPCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO 7x24x365 que INCLUYE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO
- Informe que evidencie las actividades de instalación, configuración y puesta en marcha de los productos adquiridos con las últimas actualizaciones de estos.
- Constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los anteriores documentos deberán estar recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ANLA. La factura deberá venir a nombre de la ANLA, según el origen de los recursos utilizados.

Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Resolución N° 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; igualmente, deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar mediante certificación firmada por revisor fiscal, cuando se esté obligado a tenerlo; o por el representante legal, donde manifieste estar al día en el pago de parafiscales y seguridad social como mínimo en los últimos seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada una de las partes deberán presentar este certificado.

Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquirente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente:

Factura o documento electrónico a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA NIT 830.025.267-9:
 #\$32-04-01-200;CPS-F-~~XXX-20XX~~;PedroPerez@anla.gov.co#\$

Nota 1: Los datos **resaltados** se registran de acuerdo con el número del contrato y supervisor, no se deben dejar espacios en blanco y los datos se separan por punto y coma.

Si el contrato establece pagos en el mes de diciembre, el proveedor de servicio o bienes debe atender lo contemplado en la Circular de Cierre que la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Autoridad establezca.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes del servicio, el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 2: El pago correspondiente será consignados por ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 3: La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 4: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presente las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular de Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 32 que son contratos estatales “todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”, reconociendo, entre otros, aquellos negocios jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas.

Para el presente proceso de contratación, la tipología contractual corresponde a un **contrato de compraventa**, en consideración a que la prestación principal se encuentra dirigida a la adquisición de los componentes de software de seguridad para punto final de **TREND MICRO**, requeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para fortalecer las capacidades de protección y prevención frente a amenazas de malware en su plataforma tecnológica.

No obstante, el objeto contractual comprende adicionalmente la ejecución de actividades asociadas a la **instalación, configuración, migración y puesta en marcha** de los componentes de software adquiridos, las cuales se encuentran directamente relacionadas y resultan necesarias para su adecuada implementación, integración y operación en la infraestructura tecnológica de la Entidad. Estas actividades tienen carácter complementario y accesorio respecto de la adquisición principal y están orientadas a garantizar la efectiva puesta en funcionamiento de la solución tecnológica objeto del contrato.

En consecuencia, la estructura contractual responde a un negocio jurídico de naturaleza estatal en el que predomina la adquisición de los componentes de software requeridos por la ANLA, complementada con las actividades técnicas necesarias para su implementación y puesta en operación, de conformidad con las especificaciones y obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen, en las materias no reguladas particularmente por dicho Estatuto, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. En tal sentido, para los aspectos propios de las obligaciones de adquisición y de las actividades complementarias que integran el objeto contractual, serán aplicables las normas de derecho privado que resulten pertinentes, sin perjuicio de la aplicación prevalente de las disposiciones especiales que regulan la contratación estatal.

Finalmente, teniendo en cuenta las características técnicas de los bienes requeridos, su condición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y el presupuesto estimado del proceso, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, de conformidad con las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso de contratación se dará aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás principios que rigen la contratación estatal, en procura de garantizar la selección objetiva del contratista y el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, de acuerdo con las reglas y causales establecidas para cada una de ellas.

En particular, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales. De acuerdo con dicha disposición, tienen esta naturaleza aquellos bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

La misma disposición prevé que, para la adquisición de esta clase de bienes y servicios, las entidades estatales deberán acudir a los procedimientos de subasta inversa, a los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a los procedimientos de adquisición en bolsas de productos, en los términos establecidos en la reglamentación aplicable.

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a **10-0-7-20 "ADQUIRIR LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PUNTO FINAL DE TRENDMICRO PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALWARE ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA"**, de tal manera que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ofrecido en el mercado en condiciones equivalentes por diferentes proveedores.

Así las cosas, el procedimiento se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que establecen todo lo relacionado al **Procedimiento para la Subasta Inversa**.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

La prestación principal objeto del proceso corresponde a la adquisición de componentes de software que cuentan con especificaciones, funcionalidades, condiciones de desempeño y características técnicas objetivamente determinables, las cuales se encuentran definidas en la ficha técnica elaborada por la Entidad. En este sentido, los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser ofrecidos por diferentes proveedores en condiciones equivalentes y cuya comparación puede efectuarse con fundamento en sus condiciones técnicas previamente definidas.

Por su parte, las actividades de instalación, configuración, migración y puesta en marcha se encuentran directamente vinculadas con la adquisición de los componentes de software y resultan necesarias para garantizar su adecuada implementación y operación en la plataforma tecnológica de la ANLA. Por su naturaleza, estas actividades tienen carácter complementario respecto de la adquisición principal y no desvirtúan la naturaleza de los bienes objeto del proceso como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, establece las reglas aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, dentro de las cuales se encuentra la obligación de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que resulten aplicables a la necesidad identificada.

En cumplimiento de dicha obligación, la Entidad realizó la correspondiente verificación de los Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda vigentes, sin que se identificara un instrumento que permita atender integralmente la necesidad objeto del presente proceso, específicamente respecto de los componentes de software de seguridad para punto final de TREND MICRO y las condiciones técnicas requeridas por la ANLA.

En consecuencia, al no resultar aplicable un Acuerdo Marco de Precios vigente para atender la necesidad identificada y encontrándose acreditado que el objeto principal corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección procedente es la **selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica**, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La utilización del procedimiento de subasta inversa electrónica resulta procedente en la medida en que las condiciones técnicas y de calidad de los bienes requeridos han sido definidas previamente por la Entidad de manera objetiva en los estudios y documentos previos y en la ficha técnica, permitiendo que los oferentes sean habilitados con fundamento

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

en el cumplimiento de dichas condiciones y que la competencia económica se desarrolle mediante la presentación de lances sucesivos, de conformidad con las reglas establecidas para este procedimiento.

Por lo anterior, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las características técnicas uniformes de los bienes requeridos, la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable que permita satisfacer integralmente la necesidad y el procedimiento previsto en la normativa vigente, se determina que la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la **selección abreviada por subasta inversa electrónica**.

4. INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

En el presente proceso se dará aplicación a lo previsto en el decreto 1082 de 2015, en la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, disposiciones normativas que contemplan incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, los procesos de selección se deben limitar a mipymes, cuando el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo, que en la presente vigencia corresponde a **\$511.708.497**. de acuerdo con lo anterior, se concluye que el presente proceso es susceptible de ser limitado a mipyme, no obstante, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La Mipyme colombiana deberá tener mínimo un (1) año de existencia.
- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar las Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Para acreditar la condición de Mipyme colombiana deberá remitir a través de la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

1. Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA: Además de los documentos arriba solicitados, deberá allegar la fotocopia de:

1. Cédula del Revisor Fiscal o contador público.
2. La tarjeta profesional del Revisor Fiscal o contador público; y
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es 10-0-7-20 "Adquirir los Componentes de Software de Seguridad para Punto Final de Trendmicro para la Protección y Prevención de Malware, así como los Servicios de Instalación, Configuración, Migración y Puesta en marcha en la Plataforma Tecnológica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA", la Oficina de Tecnología de la Información adelanto un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma Secop II código SIP OTI 027 de 2026, con un potencial de 2.169 empresas, de las cuales se interesaron seis (6) y cotizaron cinco (5), de acuerdo con el siguiente gráfico del Secop II:

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01



Proceso : COMPONENTES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PUNTO FINAL DE TRE...

Solicitud de información a los Proveedores

SIP OTI 027-2026 (En análisis) [Pliegos](#)

Unidad de contratación GRUPO DE CONTRATOS

[Ver Enlace](#)

10-0-7-20 "ADQUIRIR LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PUNTO FINAL DE TRENDMICRO PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALWARE ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA - ANLA".

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 27/08/2026 11:59 PM - Fecha de publicación 25/08/2026 9:18 AM

PROVEEDORES



Las empresas que cotizaron se detallan a continuación:

EMPRESAS COTIZANTES SIP OTI 027 2026	
Entidad	NIT
Black Hat Archetype	900034395
High TECH Services Corp SAS	901121717
Wexler SAS	900390198
Ikusi Redes Colombia SAS	830073329
Technology Partners SAS	811032643

En el Anexo No. 1, se detalla cada cotización.

Por su tamaño empresarial las cinco (5) empresas están clasificadas en el segmento Mi Pyme, así:

TAMAÑO EMPRESARIAL			
Entidad	NIT	Tamaño	Mi Pyme
Black Hat Archetype	900034395	Mediana Empresa	SI
High TECH Services Corp SAS	901121717	Mediana Empresa	SI
Wexler SAS	900390198	Pequeña Empresa	SI
Ikusi Redes Colombia SAS	830073329	Mediana Empresa	SI
Technology Partners SAS	811032643	Mediana Empresa	SI

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Igualmente, dentro del marco del sondeo de mercado SIP OTI 027 2026, se solicitó que los cotizantes indicaran si cumplen con los siguientes requisitos, con sus respectivas respuestas:

EL cotizante cumple con la exigencia de acreditar: un Ingeniero de sistemas, electrónico, de telecomunicaciones o profesión afín. Mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en coordinación y/o implementación de proyectos tecnológicos de seguridad o antivirus. Adicionalmente, deberá contar con las siguientes certificaciones vigentes: Trend Vision One™ Security Operations Professional", expedida por TrendAI (vigencia de dos años desde su emisión) y Trend Vision One – Endpoint Security Advanced		
Entidad	NIT	SI / NO
High TECH Services Corp SAS	901121717	SI
Wexler SAS	900390198	SI
Ikusi Redes Colombia SAS	830073329	SI
Technology Partners SAS	811032643	SI

El cotizante cumple con la exigencia de acreditar Un Técnico o tecnólogo en sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines. Mínimo dos (2) años de experiencia en configuración y mantenimiento en soluciones de seguridad informática. Adicionalmente, deberá contar con las siguientes certificaciones vigentes: Trend Vision One™ Security Operations Professional", expedida por TrendAI (vigencia de dos años desde su emisión) y Trend Vision One – Endpoint Security Advanced		
Entidad	NIT	SI / NO
High TECH Services Corp SAS	901121717	SI
Wexler SAS	900390198	SI
Ikusi Redes Colombia SAS	830073329	SI
Technology Partners SAS	811032643	SI

El valor total cotizado por cada empresa fue el siguiente:

VALOR TOTAL EN COP\$ COTIZACIÓN		
Entidad	NIT	Valor COP\$
Black Hat Archetype	900034395	241.200.016
High TECH Services Corp SAS	901121717	329.997.688
Wexler SAS	900390198	330.009.192
Ikusi Redes Colombia SAS	830073329	338.112.720
Technology Partners SAS	811032643	330.195.480

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Para evitar precios que distorsionen los valores de mercado se obtuvo los siguientes indicadores:

INDICADORES DE MERCADO	
Mediana	330.009.192
Desviación estándar	36.484.867
Límite Superior	366.494.059
Límite Inferior	293.524.325

En el marco del Sondeo de Mercado SIP OTI 027 de 2026, se recibieron cinco (5) cotizaciones, con valores totales comprendidos entre \$241.200.016 y \$338.112.720. Para evaluar el comportamiento de la muestra se calcularon la mediana, la desviación estándar y los límites inferior y superior de precios razonables.

La mediana de las cotizaciones corresponde a \$330.009.192 y la desviación estándar a \$36.484.867, estableciéndose una franja de precios razonables entre \$293.524.325 y \$366.494.059.

Se observa que cuatro (4) de las cinco (5) cotizaciones presentan una concentración significativa, con valores entre \$329.997.688 y \$338.112.720, mientras que la cotización presentada por Black Hat Archetype, por \$241.200.016, evidencia un comportamiento sustancialmente inferior al resto de la muestra.

En particular, el valor de Black Hat Archetype se encuentra \$52.324.309 por debajo del límite inferior, equivalente a una desviación del 17,83 % respecto de dicho límite. Asimismo, presenta una diferencia de \$88.809.176 frente a la mediana, es decir, se encuentra 26,91 % por debajo de esta medida de tendencia central.

Esta diferencia resulta especialmente relevante al considerar que las cuatro cotizaciones restantes presentan una alta concentración: entre el menor valor de este grupo, \$329.997.688, y el mayor, \$338.112.720, existe una diferencia de apenas \$8.115.032, equivalente al 2,46 % respecto del menor valor, lo cual evidencia consistencia en las condiciones económicas reportadas por estos proveedores.

En consecuencia, para efectos del análisis económico y la determinación del referente de mercado, se excluye de la muestra la cotización presentada por Black Hat Archetype por \$241.200.016, debido a su significativa desviación frente al comportamiento general de los precios y a su ubicación por debajo del límite inferior de razonabilidad. De esta manera, se continúa el análisis con las cuatro (4) cotizaciones restantes, cuya concentración permite obtener una muestra más homogénea y representativa del comportamiento observado en el sondeo de mercado.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Tratamiento tributario: De acuerdo con la información reportada en las cotizaciones recibidas en el Sondeo de Mercado SIP OTI 027 de 2026, todos los ítems cotizados se encuentran exentos de IVA; en consecuencia, los valores objeto del análisis económico corresponden a los valores totales ofertados, sin aplicación de este impuesto.

En consecuencia, para efectos del análisis económico y la determinación del referente de mercado, se excluye de la muestra la cotización presentada por Black Hat Archetype por \$241.200.016, debido a su significativa desviación frente al comportamiento general de los precios y a su ubicación por debajo del límite inferior de razonabilidad. El análisis continúa con las cuatro (4) cotizaciones restantes, cuya concentración permite conformar una muestra más homogénea y representativa del comportamiento observado en el sondeo. Se precisa que todos los ítems objeto de cotización se encuentran exentos de IVA, por lo que los valores analizados no requieren la incorporación de dicho impuesto.

Ítems objeto del sondeo de mercado

Para el desarrollo del Sondeo de Mercado SIP OTI 027 de 2026, se solicitó cotización para los siguientes componentes:

6.

ÍTEM	Referencia	Descripción
1	Trend Vision One-Endpoint Security /Essentials) Academic 501-1.000 Devices Renew	Adquisición y Soporte por Doce (12 meses) para 784 Licencias de la Solución Trendmicro (550 estaciones de trabajo + 234 Servidores)
2	Trend Vision One Email And Collaboration Security-Core- Academic 501-1.000 Users Renew	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 1.000 Unidades de seguridad de Correo electrónico y colaboración.
3	Vision One XDR ADD-ON- Email Academic 501-1.000 User Renew	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 1.000 Unidades del Complemento XDR para correo electrónico.
4	Trend Vision One-Endpoint Security (Pro) Academic 51-250 Devices Renew	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 80 Licencias de la Solución Trend Micro- Deep Security (Servidores Críticos)
5	Zero Trust Secure Acces-Internet Acces	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 550 Licencias de la Solución Zero trust Secure Acces- Internet Acces
6	Cyber Risk Exposure Management-Core	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 864 Licencias de la Solución Cyber Exposure Management-Core.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

7	Suscripción de Soporte y Mantenimiento	Atención de Incidentes, transferencia de Conocimiento y entrega de reporte Mensual del estado de salud de la Plataforma-Health Chek- Durante la vigencia del servicio.
---	--	--

Respecto del Ítem 7 – Suscripción de Soporte y Mantenimiento, se evidenció que las cuatro (4) cotizaciones seleccionadas para el análisis económico indican que este componente se encuentra “INCLUIDO EN LA OFERTA”. En consecuencia, su costo se entiende incorporado en los valores cotizados para los demás componentes de la solución.

Por lo anterior, el Ítem 7 no será objeto de un análisis de precios independiente ni se le asignará un valor específico dentro del presupuesto, toda vez que no representa un costo adicional para la Entidad y su prestación deberá encontrarse incluida dentro del valor ofertado para la solución integral.

Adicionalmente, de acuerdo con la información reportada en las cotizaciones recibidas, los ítems cotizados se encuentran exentos de IVA; por tanto, los valores considerados en el análisis económico y en la determinación del presupuesto corresponden a los valores ofertados sin aplicación de dicho impuesto.

Metodología para la determinación de los precios unitarios

Una vez depurada la información obtenida mediante el Sondeo de Mercado SIP OTI 027 de 2026, el análisis económico se realizó sobre las cuatro (4) cotizaciones seleccionadas, correspondientes a High TECH Services Corp SAS, Wexler SAS, Ikusi Redes Colombia SAS y Technology Partners SAS.

Para cada uno de los Ítems 1 al 6 se calcularon como indicadores estadísticos el promedio, la media geométrica, la mediana, la desviación estándar, el límite superior, el límite inferior, el valor máximo y el valor mínimo, con el propósito de identificar el comportamiento y la dispersión de los precios unitarios obtenidos en el sondeo.

Para la determinación del valor de referencia se adoptó de manera uniforme la mediana, teniendo en cuenta que este indicador representa el valor central de las cotizaciones analizadas y presenta una menor sensibilidad frente a valores extremos o variaciones particulares de la muestra. Su utilización permite establecer un criterio homogéneo y consistente para los seis (6) componentes objeto de análisis.

A partir de la mediana obtenida para cada ítem se determina el valor unitario para presupuesto, aplicando los ajustes correspondientes bajo un enfoque de valor por dinero, orientado a procurar el uso eficiente de los recursos públicos y condiciones económicas favorables para la Entidad, sin afectar las especificaciones técnicas, cantidades, niveles de servicio y demás condiciones requeridas.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

En consecuencia, para los Ítems 1 al 6 la mediana constituye el indicador estadístico seleccionado como referente para la determinación de los precios unitarios, cuyos resultados se presentan a continuación para cada componente.

Finalmente, se precisa nuevamente que el Ítem 7 – Suscripción de Soporte y Mantenimiento no será objeto de análisis estadístico ni tendrá asignado un valor independiente en el presupuesto, dado que las cuatro (4) cotizaciones consideradas indican que este servicio se encuentra “INCLUIDO EN LA OFERTA”, por lo que su costo se entiende incorporado en los demás componentes de la solución.

Asimismo, dado que los componentes cotizados se encuentran exentos de IVA, los valores utilizados para el análisis y la determinación del presupuesto no contemplan la aplicación de dicho impuesto.

Una vez determinada la mediana de cada ítem, para efectos de la estructuración del presupuesto los valores unitarios fueron ajustados al múltiplo de mil pesos (\$1.000) más cercano. Este procedimiento corresponde exclusivamente a un criterio de redondeo de los valores de referencia obtenidos y facilita la estructuración y presentación del presupuesto, sin generar variaciones materiales frente a los resultados del análisis de mercado.

En consecuencia, los valores unitarios adoptados para el presupuesto son los siguientes:

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP\$	
ÍTEM 1	
Adquisición y Soporte por Doce (12 meses) para 784 Licencias de la Solución Trendmicro (550 estaciones de trabajo + 234 Servidores)	
Empresa	Valor Unitario antes de IVA
High TECH Services Corp SAS	138.173
Wexler SAS	138.177
Ikusi Redes Colombia SAS	141.570
Technology Partners SAS	138.255
INDICADORES	
Promedio	139.044
Media Geométrica	139.036
Mediana	138.216
Desviación Estándar	1.459
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	139.675
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	136.757
Valor Máximo	141.570

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Valor Mínimo	138.173
Se escoge	Mediana
Valor COP\$	138.216
Valor Para presupuesto ajustado	138.000

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP\$	
ÍTEM 2	
Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 1.000 Unidades de seguridad de Correo electrónico y colaboración.	
Empresa	Valor Unitario antes de IVA
High TECH Services Corp SAS	53.143
Wexler SAS	53.145
Ikusi Redes Colombia SAS	54.450
Technology Partners SAS	53.175
INDICADORES	
Promedio	53.478
Media Geométrica	53.475
Mediana	53.160
Desviación Estándar	561
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	53.721
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	52.599
Valor Máximo	54.450
Valor Mínimo	53.143
Se escoge	Mediana
Valor COP\$	53.160
Valor Para presupuesto ajustado	53.000

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP\$	
ÍTEM 3	
Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 1.000 Unidades del Complemento XDR para correo electrónico.	
Empresa	Valor Unitario antes de IVA
High TECH Services Corp SAS	10.628

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Wexler SAS	10.629
Ikusi Redes Colombia SAS	10.890
Technology Partners SAS	10.635
INDICADORES	
Promedio	10.696
Media Geométrica	10.695
Mediana	10.632
Desviación Estándar	112
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	10.744
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	10.520
Valor Máximo	10.890
Valor Mínimo	10.628
Se escoge	Mediana
Valor COP\$	10.632
Valor Para presupuesto ajustado	11.000

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP\$	
ÍTEM 4	
Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 80 Licencias de la Solución Trend Micro-Deep Security (Servidores Críticos)	
Empresa	Valor Unitario antes de IVA
High TECH Services Corp SAS	637.722
Wexler SAS	637.740
Ikusi Redes Colombia SAS	653.400
Technology Partners SAS	638.100
INDICADORES	
Promedio	641.741
Media Geométrica	641.705
Mediana	637.920
Desviación Estándar	6.733
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	644.653
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	631.187

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Valor Máximo	653.400
Valor Mínimo	637.722
Se escoge	Mediana
Valor COP\$	637.920
Valor Para presupuesto ajustado	638.000

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP\$	
ÍTEM 5	
Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 550 Licencias de la Solución Zero trust Secure Acces- Internet Acces	
Empresa	Valor Unitario antes de IVA
High TECH Services Corp SAS	127.544
Wexler SAS	127.548
Ikusi Redes Colombia SAS	130.680
Technology Partners SAS	127.620
INDICADORES	
Promedio	128.348
Media Geométrica	128.341
Mediana	127.584
Desviación Estándar	1.347
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	128.931
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	126.237
Valor Máximo	130.680
Valor Mínimo	127.544
Se escoge	Mediana
Valor COP\$	127.584
Valor Para presupuesto ajustado	128.000

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP\$	
ÍTEM 6	
Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 864 Licencias de la Solución Cyber Exposure Management-Core.	

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Empresa	Valor Unitario antes de IVA
High TECH Services Corp SAS	42.514
Wexler SAS	42.516
Ikusi Redes Colombia SAS	43.560
Technology Partners SAS	42.540
INDICADORES	
Promedio	42.783
Media Geométrica	42.780
Mediana	42.528
Desviación Estándar	449
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	42.977
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	42.079
Valor Máximo	43.560
Valor Mínimo	42.514
Se escoge	Mediana
Valor COP\$	42.528
Valor Para presupuesto ajustado	43.000

Aplicando a los valores unitarios adoptados las cantidades solicitadas se tiene el siguiente presupuesto:

ÍTEM	Referencia	Descripción	Cantidad	Créditos Anuales Por Unidad	Créditos Totales por Licencia	Valor unitario	Valor Total
1	Trend Vision One-Endpoint Security /Essentials) Academic 501-1.000 Devices Renew	Adquisición y Soporte por Doce (12 meses) para 784 Licencias de la Solución Trendmicro (550 estaciones de trabajo + 234 Servidores)	784	65	50.960	138.000	108.192.000
2	Trend Vision One Email And Collaboration Security-Core-Academic 501-1.000 Users Renew	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 1.000 Unidades de seguridad de Correo electrónico y colaboración.	1.000	25	25.000	53.000	53.000.000

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

3	Vision One XDR ADD-ON- Email Academic 501-1.000 User Renew	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 1.000 Unidades del Complemento XDR para correo electrónico.	1.000	5	5.000	11.000	11.000.000
4	Trend Vision One- Endpoint Security (Pro) Academic 51- 250 Devices Renew	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 80 Licencias de la Solución Trend Micro- Deep Security (Servidores Críticos)	80	300	24.000	638.000	51.040.000
5	Zero Trust Secure Acces-Internet Acces	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 550 Licencias de la Solución Zero trust Secure Acces- Internet Acces	550	60	33.000	128.000	70.400.000
6	Cyber Risk Exposure Management-Core	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 864 Licencias de la Solución Cyber Exposure Management-Core.	864	20	17.280	43.000	37.152.000
TOTAL PRESUPUESTO EN COP\$							330.784.000

En el Anexo 2 Presupuesto SIP OTI 027 2026 Trendmicro.xlsx, se evidencian todos los cálculos realizados.

En consecuencia se tiene un presupuesto para el proceso con el Objeto de: 10-0-7-20 "Adquirir los Componentes de Software de Seguridad para Punto Final de Trendmicro para la Protección y Prevención de Malware, así como los Servicios de Instalación, Configuración, Migración y Puesta en marcha en la Plataforma Tecnológica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA", por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$330.784.000)** y los impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio.

Se precisa que, de acuerdo con las cotizaciones recibidas en el Sondeo de Mercado SIP OTI 027 de 2026, los proveedores reportaron los componentes objeto de cotización sin aplicación de IVA. Para efectos tributarios, deberá observarse el tratamiento que corresponda conforme a las disposiciones vigentes del Estatuto Tributario, particularmente lo establecido en el artículo 476 y demás normas aplicables.

4.1 ANALISIS DEL SECTOR

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la ANLA realizó el análisis necesario para conocer el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se incluye como documento anexo al presente estudio previo.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir, el del menor valor.

El **margen mínimo de mejora** corresponde al **tres por ciento (3%)** del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior. Si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un lance no válido. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

Nota 1: El valor total ofertado NO podrá superar el presupuesto oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: El descuento que se obtenga como resultado deberá aplicarse a cada ítem.

Nota 3: El porcentaje del margen mínimo de mejora, se determinó mediante sondeo de mercado para establecer el porcentaje mínimo de lances, el cual se adjunta.

a. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá ofertar los bienes y/o servicios con todas las características y especificaciones señaladas en el anexo “Ficha Técnica” garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades allí descritas con el lleno de los requisitos técnicos, disponiendo el valor total de su oferta económica y demás impuestos, costos y gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución del objeto, sin que en ningún caso el valor de la oferta supere al presupuesto oficial, el que se ha fijado por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$330.784.000)** Incluido los impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio en caso de presentar oferta superior al presupuesto oficial, **SE RECHAZARÁ LA OFERTA.**

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado “sobre Económico” que se encuentra en la sección “cuestionario”, establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

En la pregunta formulada en la sección económica el proponente deberá ofertar el valor por los ítems solicitados, este valor debe incluir (soporte, implementación y configuración) y los demás costos, gastos, impuestos y demás emolumentos (directos e indirectos) a que haya

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

lugar. El valor total de la oferta será la sumatoria de los valores unitarios del total de ítems requeridos, así:

Téngase en cuenta los siguientes Valores Totales PRECIO TECHO:

ÍTEM	Referencia	Descripción	Cantidad	Créditos Anuales Por Unidad	Créditos Totales por Licencia	Valor unitario TECHO	Valor Total TECHO
1	Trend Vision One-Endpoint Security /Essentials) Academic 501-1.000 Devices Renew	Adquisición y Soporte por Doce (12 meses) para 784 Licencias de la Solución Trendmicro (550 estaciones de trabajo + 234 Servidores)	784	65	50.960	138.000	108.192.000
2	Trend Vision One Email And Collaboration Security-Core-Academic 501-1.000 Users Renew	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 1.000 Unidades de seguridad de Correo electrónico y colaboración.	1.000	25	25.000	53.000	53.000.000
3	Vision One XDR ADD-ON- Email Academic 501-1.000 User Renew	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 1.000 Unidades del Complemento XDR para correo electrónico.	1.000	5	5.000	11.000	11.000.000
4	Trend Vision One-Endpoint Security (Pro) Academic 51-250 Devices Renew	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 80 Licencias de la Solución Trend Micro- Deep Security (Servidores Críticos)	80	300	24.000	638.000	51.040.000
5	Zero Trust Secure Acces-Internet Acces	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 550 Licencias de la Solución Zero trust Secure Acces- Internet Acces	550	60	33.000	128.000	70.400.000
6	Cyber Risk Exposure Management-Core	Adquisición y Soporte por Doce (12) meses para 864 Licencias de la Solución Cyber Exposure Management-Core.	864	20	17.280	43.000	37.152.000
TOTAL PRESUPUESTO EN COP\$							330.784.000

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, el cual, no podrá modificarse a parte del resultado de la subasta, desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta el recibo definitivo de los bienes y servicios por parte de la ANLA.

En la pregunta formulada en la sección económica el proponente deberá ofertar el valor de todos los ítems solicitados, este valor debe todos los costos, gastos, impuestos y demás emolumentos (directos e indirectos) a que haya lugar. El valor total de la oferta será la sumatoria de los valores unitarios del total de ítems requeridos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El valor del contrato será por el valor total de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario.
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
3. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. Los valores unitarios y totales se deben presentar sin decimales, estos valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior).

Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar la fórmula de “REDONDEAR”

5. El valor ofertado no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
6. El valor de cada ítem requerido no puede superar el valor señalado por la entidad tanto en la oferta económica como el señalado en el numeral 4 del estudio previo.
7. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
8. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes
9. Si como resultado de la verificación aritmética, el valor total de la propuesta económica señalado en la sección “Propuesta Económica es superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso la propuesta SERÁ RECHAZADA

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Nota 1: Para efectos de la celebración de la Subasta se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica de menor precio.

Nota 2: Los precios contenidos en el anexo OFERTA ECONOMICA, NO estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato.

Nota 3: Es obligación para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica debidamente diligenciada, so pena de rechazo.

Nota 4: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas para Procesos de Contratación, en el evento que LA ANLA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, la Entidad procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.1.ANEXO “FICHA TÉCNICA”

El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la FICHA TÉCNICA por parte del representante legal o su apoderado (según aplique). La FICHA TÉCNICA será presentada junto con la propuesta a través de la plataforma SECOP II, con la suscripción de la FICHA TÉCNICA el proponente acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

NOTA 1: El proponente futuro contratista podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos, en ningún caso se admitirá información o documentos tendientes a mejorar la oferta, **so pena de RECHAZO.**

NOTA 2: El proponente futuro contratista se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, de acuerdo con lo exigido por la Entidad SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

6.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021:

- a. **Cabildos indígenas:** Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDA CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
- b. **Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas:** Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporadas por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; lo anterior aplica para los consorcios y uniones temporales:

El proponente debe acreditar **máximo dos (2) certificaciones de contratos** terminados y ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso y registrados en el RUP ejecutados con empresas públicas y/o privadas que reúnan las siguientes condiciones:

- a. El objeto de los contratos u obligaciones deberá estar relacionado con lo siguiente: VENTA Y/O RENOVACIÓN DE SOLUCIONES TREND MICRO Y/O VENTA DE LICENCIAS, GARANTÍA Y SOPORTE TREND MICRO.
- b. Cada uno de los contratos por sí solo, o la sumatoria de éstos, según el caso, deberá acreditar una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, esto es **190.59 SMMLV**. En todo caso, la experiencia del proponente no podrá ser inferior al valor anteriormente mencionado.
- c. Los contratos deben estar ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso.
- d. Cada contrato debe estar incluido en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel de clasificación y estar relacionados con al menos uno de los códigos UNSPSC descritos en el cuadro relacionado a continuación:

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81112200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos,	Mantenimiento y soporte de software.

e. Para el caso de los PROPONENTES PLURALES tales como consorcios, uniones temporales o aquellas figuras asociativas permitidas por el ordenamiento jurídico colombiano, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

Para lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo la siguiente información:

- Persona o empresa a la que certifican.
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto y/o actividades u obligaciones realizadas, en los que se pueda evidenciar que cumple con las temáticas requeridas.
- Encontrarse debidamente suscrita por quien la expide.

Adicionalmente, y con el fin de verificar y validar la información de la experiencia que se certifica, el oferente deberá diligenciar y cargar a través de la plataforma SECOP II, la tabla del anexo **“Formato de verificación de Experiencia”** del pliego de condiciones, indicando la relación de la experiencia relacionada y el registro en el mencionado RUP.

En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se deberá adjuntar y cargar en el SECOP II, un documento con la tabla del anexo citado para cada uno de los integrantes. La experiencia y el valor, será la sumatoria de la experiencia y valor que acrediten cada uno de los integrantes. De igual manera, los proponentes plurales deberán acreditar experiencia de MAXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS que cumplan con las mismas condiciones establecidas para los proponentes individuales, bien sea con la experiencia de uno de sus miembros o con la sumatoria de la experiencia de sus miembros

Nota 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Nota 2: En el evento de proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, el mismo deberá adjuntar igualmente el anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE adjuntando las respectivas certificaciones las cuales deberán contener la información mínima previamente indicada

a) ESTADO DE LOS CONTRATOS: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha de cierre de este proceso.

b) CUANTÍA REQUERIDA EN SMLMV: El valor de la experiencia acreditada, deberá ser igual o superior **190.59 SMMLV** correspondientes a la vigencia 2026 permitiendo que los contratos ejecutados en años anteriores sean considerados de acuerdo con su equivalencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, los valores de los contratos acreditados cuya ejecución haya tenido lugar en vigencias anteriores a 2026 serán convertidos y/o expresados en SMMLV de la respectiva vigencia en la cual se produjo la ejecución o terminación del contrato.

Nota 3: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 4: En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá aportarse para complementar la información copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación

debidamente suscrita, siempre que el contrato sea objeto de liquidación.

Nota 5: El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 6: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA del 1º de abril de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 7: De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 8. La ANLA se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Nota 9: Para MiPymes domiciliadas en Colombia, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y en el análisis del sector, el criterio habilitante diferencial consiste en permitir la acreditación de máximo tres (3) certificación de contratos ejecutados con empresas públicas o privadas que reúnan las condiciones anteriormente relacionadas, previa acreditación de la condición beneficiaria.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros no obligados para registrarse en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el Anexo dispuesto en el pliego de condiciones **Anexo - “Verificación de Experiencia Proponentes”** para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y cargado a través de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente se debe adjuntar **máximo dos (2) certificaciones de contratos** ejecutados en donde se evidencie que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de experiencia habilitante requeridas, junto con el acta de liquidación o cualquier documento idóneo donde se pueda verificar que el objeto y alcance tenga relación igual a similar con el objeto señalado.

Los objetos de los contratos que se reporten en el **Anexo - “Verificación de Experiencia Proponentes”** dispuesto por la entidad deben corresponder con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizados de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de la Haya.

6.3. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES:

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, así: el proponente que sea Mipyme debe acreditar máximo tres (3) certificación de contratos ejecutados con empresas públicas o privadas que reúnan las condiciones previamente relacionadas (numeral 6.2. de este documento).

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

Las personas naturales: Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes plurales: Por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.4. CERTIFICACIONES ADICIONALES

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar, el proponente junto con su propuesta deberá anexar:

El proponente deberá presentar una Certificación de Partner vigente, expedida por el expedida por el fabricante TREND MICRO no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, que acredite su condición como canal oficial en uno de los dos niveles más altos de partner, y en la que conste que el proponente cuenta con la calidad de canal oficial y que certifique venta y distribución de soluciones de TREND MICRO.

NOTA 1: Para proponentes plurales, es suficiente con que uno de sus miembros acredite la certificación anteriormente mencionada, siempre que por parte del proponente se cumpla con todos y cada uno de los anteriores requisitos.

NOTA 2: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

6.5. APLICACIÓN CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE GESTIÓN AMBIENTAL

Para efectos de la implementación de criterios de sostenibilidad, se validó en el instructivo GC-MN-01 Guía de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, de acuerdo con el proceso contractual a ejecutar, para lo cual se remitió correo electrónico al Grupo de Gestión Administrativa y al Grupo de Gestión Humana los cuales hacen parte del presente documentos, quienes establecieron la aplicación para este proceso en particular, de los siguientes criterios:

6.5.1. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En aplicación a lo contenido en el Manual de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, el oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, sobre los aspectos mínimos que el empleador debe tener en cuenta en materia de seguridad y salud el trabajo en las contrataciones de personal que haga, para lo cual diligenciará y suscribirá el “ANEXO - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DE TRABAJO” o el documento que haga sus veces.

6.5.2. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES).

El proponente debe acreditar el cumplimiento de compromiso ambiental, a través de la suscripción del respectivo anexo según formato adjunto, el cual debe ser presentado junto con la oferta.

6.6. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO¹¹

El Proponente deberá contar con el equipo de trabajo descrito a continuación, quienes serán los encargados de la configuración, migración y mantenimiento del software de

¹¹ NO CONFIGURACION DE TERCERIZACIÓN LABORAL DEL PROCESO EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 0581 DEL 05 DE JUNIO DE 2026: Del análisis realizado respecto de los riesgos asociados a la tercerización de servicios y/o actividades se concluye que la presente contratación no configura una modalidad de tercerización laboral en los términos previstos en el Decreto 0581 de 2026. Lo anterior obedece a que, si bien la ejecución del contrato contempla la participación de personal vinculado por el contratista, las actividades objeto del contrato no se desarrollarán al interior de las instalaciones del FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, ni implicarán la incorporación de dicho personal a la estructura organizacional, funcional o jerárquica de la Entidad. En consecuencia, el personal dispuesto por el contratista mantendrá una relación laboral y/o contractual única y exclusivamente con este, quien ejercerá de manera autónoma la dirección, administración, supervisión y control de su recurso humano, sin que se configure vínculo laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza entre dicho personal y el FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA. De igual forma, el contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad la organización y ejecución de las actividades contratadas, mediante la utilización de sus propios recursos humanos, técnicos, tecnológicos, herramientas, equipos y demás medios requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

seguridad para punto final de Trend Micro para la protección y prevención de malware, el cual debe estar vinculado laboralmente y/o contractualmente para el cumplimiento del objeto contractual:

1. Un Ingeniero de sistemas, electrónico, de telecomunicaciones o profesión afín. Con mínimo dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en coordinación y/o implementación de proyectos tecnológicos de seguridad o antivirus. Adicionalmente, deberá contar con las siguientes certificaciones vigentes:

- Trend Vision One™ Security Operations Professional”, expedida por TrendAI (vigencia de dos años desde su emisión).
- Trend Vision One – Endpoint Security Advanced

2.Un Técnico o tecnólogo en sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines. Quien deberá contar con mínimo dos (2) años de experiencia en configuración y mantenimiento en soluciones de seguridad informática. Deberá acreditar las siguientes certificaciones vigentes:

- Trend Vision One™ Security Operations Professional”, expedida por TrendAI (vigencia de dos años desde su emisión).
- Trend Vision One – Endpoint Security Advanced

Con la propuesta se deberá adjuntar copia de los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía
- Tarjeta Profesional, (Si aplica)

Para acreditar la experiencia del equipo mínimo de trabajo, se deberán presentar las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad contratante.
- b) Persona a la que certifican
- c) Objeto de contrato y/o actividades específicas, que permitan determinar que la experiencia es relacionada, de acuerdo con lo solicitado.

sentido, la prestación de los servicios y la entrega de los productos objeto del contrato se realizarán de manera independiente, sin que exista subordinación o dependencia respecto de la Entidad. ..En virtud de lo anterior, se determina que el riesgo de tercerización de servicios y/o actividades no resulta aplicable al presente proceso de contratación, por cuanto no se configuran los presupuestos fácticos y jurídicos que permitan su materialización. En consecuencia, dicho riesgo no se incorpora en la matriz de riesgos del proceso, atendiendo los principios de pertinencia, proporcionalidad, razonabilidad y adecuada gestión del riesgo, de manera que esta refleje exclusivamente aquellos eventos que, conforme al alcance, naturaleza y condiciones de ejecución del contrato, sean susceptibles de ocurrencia y puedan incidir en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).

Nota 1: La verificación de los documentos, se realizará en la etapa de evaluación de requisitos habilitantes del proceso.

Nota 2: En caso de que haya modificación al equipo de trabajo propuesto durante la ejecución del contrato, el reemplazo propuesto deberá acreditar las mismas o mejores cualidades y ser aprobado previamente por el supervisor del contrato.

Nota 3: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 4: Se deberá adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado, y asimismo de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional.

Nota 5: El cómputo de la experiencia, se realizará a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional. No obstante, teniendo en cuenta que la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional., la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional.

Nota 6: Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

Nota 7: Para la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, no se aceptarán auto certificaciones expedidas por el mismo integrante del equipo de trabajo.

Nota 8: La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional de los profesionales del equipo de trabajo.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá aportar el Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de los miembros del equipo de trabajo, el cual debe estar vigente al momento de presentación de la oferta y en la verificación en plataforma por parte de la Entidad.

6.6.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

- Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado.
- Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matrícula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad. Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país.
- Debe presentarse la certificación de la matrícula profesional o la matrícula profesional de las carreras del Consejo Profesional que aplique, según la profesión.

NOTA 1: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y postgrado establecidos por la entidad.

6.6.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de experiencia de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- a. Nombre de la entidad contratante o empleador
- b. Nombre del contratista o empleado.
- c. Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.
- d. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
- e. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- f. Estar debidamente suscrita por quien la persona facultada para expedirla.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

- Los soportes deben contener como mínimo fecha exacta de ingreso (día/mes/año) y fecha exacta de terminación o salida (día/mes/año) para poder calcular el tiempo.
- En el caso de que los soportes solo mencionen mes y año (mes/año) tanto de inicio, finalización o ambos, se tendrá en cuenta el primer día del mes de inicio y el primer día del mes de finalización.
- Si el soporte no cuenta con fecha de finalización, pero SI de inicio se tendrá en cuenta la fecha de expedición de la misma.
- Si el soporte indica una fecha de terminación posterior a la fecha de expedición del mismo se tendrá en cuenta la fecha de expedición como de terminación.
- Cuando dos o más certificaciones acrediten actividades o labores en el mismo tiempo, es decir, que el candidato laboró en varias empresas a la vez, se debe tomar solo el tiempo de una de las certificaciones (el de mayor tiempo y que aplique al tema específico).
- En caso de tratarse de certificaciones de experiencia adquirida fuera de Colombia, se deben adjuntar el certificado debidamente apostillado o legalizado según corresponda. Tener en cuenta circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023) o la que la modifique.
- La experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional.
- No se tendrán en cuenta proyectos que hayan iniciado antes de que el profesional cuente con el requisito establecido en el texto precedente.
- No se aceptarán profesionales para más de un cargo o rol.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1. Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA del 1º de abril de 2024, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

2. Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

6.7. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

Para garantizar que se contará efectivamente con los profesionales para el equipo de trabajo, EL PROPONENTE debe presentar ANEXO CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO (Ver Anexo del Pliego de Condiciones) suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo.

Nota: Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes solicitados. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato por escrito.

CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DE 2021 - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de contratación y los bienes y servicios requeridos, se concluye que el criterio relacionado con el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, **NO ES APLICABLE en este proceso de selección**. Esto se debe a que no resulta conveniente, dada la naturaleza del objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, las cuales **requieren de un conocimiento técnico especializado** que no se encuentra en estos grupos poblacionales. Por lo tanto, su

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

inclusión **NO ES VIABLE** para garantizar la ejecución adecuada de las obligaciones contractuales.

7. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITANTES)

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE**).

7.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

El proponente debe dirigir una comunicación a la ANLA, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al Pliego de Condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

Nota: En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, y representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación,

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

7.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

En el presente proceso se podrán presentar personas jurídicas, uniones temporales o consorcios. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración es como mínimo, igual a la del plazo de ejecución del contrato que se derive y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

a) Para Proponentes Nacionales:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio: Para las personas jurídicas o su equivalente, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, en el que se pueda verificar las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

En el caso de que se encuentre desarrollando actividades como actos no mercantiles descritos en el artículo 23 del Código de Comercio cómo, por ejemplo, la prestación de

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

servicios inherentes a las profesiones liberales, no está obligado a inscribirse en el registro mercantil, razón por la cual podrá aportar el Registro Único Tributario – RUT.

b) Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, en el que se pueda verificar el objeto social y que su constitución es de por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso, así mismo, que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá aportar los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474.

c) Para Consorcios o Uniones Temporales: Modelo Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal (Ver anexo del Pliego de Condiciones):

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe cargar a través de la Plataforma de SECOP II, el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, EXPEDIDOS CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Igualmente, deberá cargar a través de la plataforma SECOP II, el acta de constitución según el formato establecido como anexo dentro del Pliego de Condiciones (ver formato ANEXO MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL). En caso de utilizar otro formato, el proponente plural debe garantizar que incluirá la

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

información establecida en el ANEXO MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, y donde conste por lo menos lo siguiente:

- ✓ Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- ✓ Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
- ✓ Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
- ✓ Indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ✓ Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad.
- ✓ Señalar que el término de duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, el cual no puede ser inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos tres (3) años más. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar la oferta.
- ✓ El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural les debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexas a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.
- ✓ En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá tramitar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal ante la entidad competente para ello y posteriormente presentarlo ante la Entidad Estatal.
- ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder parcial, ni totalmente sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 1: Es indispensable señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

d) Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DEDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

e) Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA. Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

7.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

El representante legal del proponente persona jurídica debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

7.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente **deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, esté deberá estar vigente y en firme**, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

El artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, **el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término legal establecido.**

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación.

En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.¹²

7.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en lo que atañe a aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).

El término respecto del cual se debe expedir y presentar la certificación mencionada, debe ser el siguiente:

a) Si se trata de una persona jurídica, durante el lapso equivalente al exigido para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

b) En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la certificación de encontrarse afiliado y activo en los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, y la constancia del pago del mes anterior al del cierre del proceso de selección. Dicha certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen

¹² [circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf](#)

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Nota 1: La certificación debe estar suscrita por quien corresponda, en caso de ser el revisor fiscal deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o Cédula de Ciudadanía Digital, la cual se aceptará como documento válido en el archivo PDF que se descarga desde la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o copia de la cédula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior aplica a la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso; éstos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

7.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia legible de su cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o cédula de ciudadanía Digital en archivo PDF. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia de la cédula de extranjería, del proponente persona natural y/o apoderado o del representante legal, sí es persona jurídica.

7.7. CERTIFICADO DIGITAL DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Cuando el oferente sea una **persona natural** propietaria de establecimiento de comercio, la Entidad validará en la Página del Comando de Reclutamiento y Control Reservas el certificado de definición de la situación militar.

NOTA: En caso de que la Libreta Militar haya sido expedida con número de tarjeta de identidad, el proponente persona natural, deberá aportar copia de la libreta militar, con el fin de validar la situación militar

7.8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA (LAVADO DE ACTIVOS) /FT (FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO) / FPADM (FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA). (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, así como el representante legal de la persona jurídica, o de consorcio o unión temporal, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él, se encuentran incluidos en listas VINCULANTES Y RESTRICTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA *(Lavado de Activos)* /FT *(Financiación del Terrorismo)* / FPADM *(Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva)*).

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

7.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

Los proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Compromiso de Transparencia del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La Entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

7.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El **PROPONENTE** para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM/ANLA**, identificada con **NIT 830.025.267-9**, y la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, identificada con **NIT 900.467.239-2** en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección.

El valor de esta garantía será equivalente al **DIEZ (10%)** por ciento del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación que corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$330.784.000)**. La garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y en todo caso se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

de la etapa contractual, en cualquiera de las modalidades contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta.

Si la oferta se **presenta en forma conjunta**, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía **debe ser otorgada por todos sus integrantes.**

Si el proponente es **persona natural y tiene establecimiento de comercio**, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, la persona natural propietaria de establecimiento de comercio y/o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente **deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta** y del cual la Entidad realizará la verificación en la Plataforma.

7.13. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA COLABORADORES DE LA ANLA (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

Lo proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - **Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad de la Información para Colaboradores de la Anla.**

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, **además**, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1. Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. La Entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

3. Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

4. Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

5. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

8. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

a. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, **financiera**, **organizacional**, técnica, y de análisis de Riesgo, los cuales deben constar en los documentos del proceso contractual.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2. Ibidem prevé la manera como las Entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes, así:

“(…)

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

(…)” Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional en atención al Registro Único de Proponentes -RUP-, el Decreto 1082 de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. que las cámaras de comercio en Colombia deben verificar y certificar, entre otros requisitos habilitantes, los siguientes:

“(…) 3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. (Decreto 1082 de 2015)

(…)”

(…)” Así pues, conforme a los presupuestos legales antes expuestos, el GGFP procederá a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proceso de contratación “10-0-7-20- Adquirir los componentes de software de seguridad para punto final de trendmicro para la protección y prevención de malware así como los servicios de instalación, configuración, migración y puesta en marcha en la plataforma tecnológica de la autoridad nacional de licencias ambientales - ANLA.”, a partir de la información que consta en los Registros Únicos de Proponentes – RUP- de ocho (8) empresas relativas al sector - remitidas por la Oficina de Tecnologías de la información- - y a las cuales se realiza la verificación de los indicadores idóneos para el proceso. Dicha información fue extraída del portal web del Registro Único Empresarial y Social -RUES-. En cuanto a los indicadores de capacidad financiera, se tendrá en cuenta el último año fiscal anterior a la inscripción o renovación del RUP y la verificación de este se hará tal como lo establece la metodología previamente dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales los estados financieros para realizar la verificación correspondiente). Para este caso la ANLA medirá los índices de capacidad financiera y

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

organizacional que resulta del análisis conjunto de las empresas que integran la Unión temporal y no de manera individual.

Bajo esta metodología, el GGFP procede a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proceso de contratación “10-0-7-20- Adquirir los componentes de software de seguridad para punto final de trendmicro para la protección y prevención de malware así como los servicios de instalación, configuración, migración y puesta en marcha en la plataforma tecnológica de la autoridad nacional de licencias ambientales - ANLA”

b. CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo.

Se determinará dividiendo el activo corriente, sobre el pasivo corriente.

Es la razón más utilizada para medir la solvencia a corto plazo, e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera que se conviertan en efectivo en un periodo más o menos igual al del vencimiento de las obligaciones.

El análisis de liquidez permite estimar la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones en el corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas.

Cuanto mayor sea el valor de esta razón, mayor será la capacidad de la empresa de pagar sus deudas.

Por lo general, el resultado de la razón circulante debe estar entre los valores 1 y 2 para considerarse aceptable. Un valor de este índice menor que 1 indica que la empresa puede declararse en suspensión de pagos y deberá hacer frente a sus deudas a corto plazo teniendo que tomar parte del Activo Fijo.

Índice de liquidez mayor o igual a 1.35

El cual garantiza una solvencia suficiente del oferente participante para atender sus obligaciones en el corto plazo.

c. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

IE = (Pasivo Total / Activo Total)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total.

Se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total.

El índice de endeudamiento mide el riesgo financiero de la empresa e indica su capacidad de endeudamiento. (Ideal <1)

Su valor será inferior (lo más recomendable) o a lo sumo igual a 1, por encima de este valor aumentará el riesgo de la empresa.

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Índice de endeudamiento menor o igual a 0.70

Consideramos que este valor es adecuado y no pone en riesgo la capacidad de ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio entre la sana participación y la garantía en la ejecución del objeto contractual.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.

Esta razón es muy útil para determinar si un prestatario será capaz de dar servicio a los pagos de intereses sobre un préstamo. Indica cuantas veces podemos pagar los intereses generados en el periodo. Mide la capacidad de una compañía para dar servicio a la deuda.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.00

Para aquellos casos en que los proponentes no presenten gastos de intereses se tendrá en cuenta como resultado del indicador, el mínimo índice requerido por la entidad, siempre y cuando este indicador se establezca en el RUP como INDETERMINADO. En los eventos en que no se señale así en dicho documento, el proponente deberá adjuntar una certificación emitida por el Revisor Fiscal en la cual certifique que efectivamente la empresa no presenta gastos de intereses con anterioridad a un periodo contable.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

d. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.35
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.00

e. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

$RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$

Quiere decir esto que los socios o dueños de la empresa obtuvieron un rendimiento sobre su inversión de X.

Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente:

Maximizar esta ratio es el principal objetivo de cualquier firma ya que expresa el porcentaje de remuneración que puede ofrecerse a los capitales propios (representados por el patrimonio), mostrando el lucro que los accionistas están obteniendo por su inversión.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.11

f. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$RA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$

El retorno sobre activos mide la capacidad efectiva de la firma para remunerar a todos los capitales puestos a su disposición, sean propios (patrimonio) o ajenos (pasivos), que la conforman. Ésta es una medida más adecuada de rentabilidad, ya que muestra su retorno operativo por cada peso de capital invertido en ella.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0.06

g. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.11
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0.06

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

h. NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- a. Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).
- b. La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada, es decir que de su verificación se halla obtenido como resultado: HABILITADA.
- c. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
- d. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual, la ANLA verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para el efecto deberán diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma del SECOP II, el Anexo denominado “verificación de capacidad financiera y organizacional para proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el RUP” del pliego de condiciones.
- e. Los oferentes extranjeros no obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben cargar a través de la plataforma del SECOP II, sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ANLA ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

a. MATRIZ DE RIESGOS

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Valoración del Riesgo						
		Impacto				
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

NOTA: De conformidad con lo establecido en el literal c de la Tabla 3 del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación “(c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado manual, se realiza la valoración de la siguiente forma:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación- Colombia Compra Eficiente¹³.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo ¹⁴	Categoría
1	General	Específico	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la declaratoria de desierto.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario modificar en algunos aspectos la modalidad de selección, se retrasa la satisfacción de la necesidad. Por lo anterior, no se contaría con los licenciamientos dentro del término requerido, lo cual expondría a la Entidad a ser vulnerable por malware que pudiera materializar interrupción en la operación de la Entidad.	3	4	7	Alto
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Adjudicar el contrato a empresas no idóneas para el cumplimiento técnico del proceso	No contar con los licenciamientos en la oportunidad requerida, así mismo expondría a la Entidad a ser vulnerable por malware que pudiera materializar interrupción en la operación de la Entidad.	2	2	4	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el servicio de garantía y soporte de la solución Trend Micro adquirido no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas	No cumplimiento de las actividades técnicas requeridas en el anexo - FICHA TECNICA- del estudio previo	1	4	5	Medio
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato y del ANEXO - FICHA TÉCNICA.	Manipulación o pérdida de información vital de la ANLA Sanciones disciplinarias. Parálisis en el normal funcionamiento de las dependencias	2	3	5	Medio
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Que el presupuesto asignado para el proceso no sea suficiente de acuerdo con el estudio de mercado	Que el proceso de contratación no se pueda realizar.	2	3	5	Medio
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos y el pliego de condiciones sean confusos y no esté soportado técnicamente	Que no se presenten oferentes.	2	2	4	Bajo

¹³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

¹⁴ La valoración del riesgo es el resultado de la suma de la probabilidad y el impacto.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo ¹⁴	Categoría
7	General	Externo	Adjudicación	Operacional	Ofertas con precios artificialmente bajos	Que el producto final objeto del contrato no sea el esperado.	3	2	5	Medio
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de errores no reportados previamente	Comportamiento errado del software, resultados inesperados.	3	3	6	Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

b. MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo ¹⁵			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Área solicitante	Establecer adecuadamente los requerimientos, especificaciones y productos, en los documentos precontractuales para que el estudio de mercado se ajuste al presupuesto. Publicar en oportunidad el proceso de selección en la plataforma SECOP II.	3	4	7	SI	Área solicitante	Verificación de los Requerimientos técnicos de la entidad definidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	Desde la etapa de planeación del proceso

¹⁵ La valoración del riesgo es el resultado de la suma de la probabilidad y el impacto.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	28-08-2025
			Versión:	12
			Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo 15			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Área solicitante	Revisión detallada de las condiciones técnicas mínimas en la etapa de evaluación técnica.	2	2	4	NO	Área solicitante	A través del informe de evaluación entregado por parte del comité técnico.	En la etapa precontractual.
3	Supervisor del contrato	Exigir el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y en el ANEXO - FICHA TÉCNICA.	1	4	5	SI	Supervisor	Reuniones permanentes con el contratista, con el fin de hacer seguimiento, identificar los problemas y proponer planes de mejora en tiempos límite.	Desde la adjudicación del proceso.
4	Contratista	Se traslada el riesgo, al incluir las garantías de cumplimiento dentro del proceso.	2	3	5	SI	Supervisor	El supervisor del contrato hace seguimiento a la ejecución y entrega de las licencias.	Desde la suscripción de las pólizas.
5	Contratista	Las cotizaciones que se solicitan para el estudio de mercado deben ser claras para permitir contar con valores acordes con la solución Trend Micro que se va a contratar	2	3	5	SI	Área Solicitante	Se solicitan la mayor cantidad de cotizaciones para establecer los valores del mercado	Desde que la dependencia inicia el sondeo de mercado
6	ANLA	Analizar al detalle el licenciamiento, servicio, soporte y garantía que se quiere contratar para construir los documentos previos con rigurosidad y claridad que requiere el proceso	2	2	4	SI	Área Solicitante	Servidor público de la ANLA competente de realizar la revisión	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo 15			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Contratista	Solicitar la aclaración sobre posibles precios artificialmente bajos.	3	2	5	SI	Área Solicitante	Se realiza el análisis de la respuesta al requerimiento de posibles precios artificialmente bajos.	Al momento de la apertura del sobre económico y una vez finalizada la subasta inversa.
8	Contratista	Exigir al proveedor utilizar la última versión estable; así como ejecutar las actualizaciones indicadas por el fabricante.	3	3	6	NO	Supervisor del contrato	Verificar la versión de la plataforma y contrastarla con la indicada por el fabricante.	Inicio del plazo de ejecución del contrato

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista deberá constituir garantía a favor del FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA NIT 830.025.267-9: conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y un (1) año más.
- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más
- ✓ **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más

NOTA 1: El CONTRATISTA debe presentar las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales”, se logra concluir que el presente proceso está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones:

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	28-08-2025
			Versión:	12
			Código:	GC-FO-01

ACUERDO COMERCIAL		REGLA N° 1: LA ANIA ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL	REGLA N° 2: EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO) ¹⁶	REGLA N° 3: EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SI/NO/ N/A) ¹⁷	CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ O NO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza	Chile	SI	SI	SI	SI
Pacífico	Perú	SI	NO	SI	NO
Alianza P	México	SI	SI	SI	SI
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	SI
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Estados AELC ¹⁸		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Reino Unido		SI	NO	SI	NO
Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	SI	NO

Al presente proceso le es aplicable el Acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones, toda vez que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NO Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Estados Unidos de América, toda vez que NO se supera los umbrales, establecido en la suma de **\$ 439.974.981**, estando el

¹⁶ www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno."

¹⁷ www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación."

¹⁸ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **\$330.784.000**, por debajo del anterior valor

NO está cubierto por el Acuerdo Comercial con Canadá, toda vez que NO supera el umbral, establecido en la suma de **\$ 433.332.253**, estando el presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **\$330.784.000**, por debajo del anterior valor

NO está cubierto por el Acuerdo Comercial de Costa Rica, toda vez que no supera el umbral establecido en la suma de **\$432.974.981**, estando el presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **\$330.784.000**, por debajo del anterior valor

NO está cubierto por el Acuerdo Comercial con México, toda vez que calculado el valor del umbral, establecido para la aplicación de este acuerdo es a partir de la suma \$ **341.973.443**, estando el presupuesto oficial, es decir la suma de **\$330.784.000**, por debajo del umbral.

NO está cubierto por el Acuerdo Comercial con Corea, porque NO supera el umbral establecido en la suma de **\$ 382.000.000**.

Está cubierto por el Acuerdo Comercial con Chile, porque el presupuesto supera el umbral establecido para 2026-2027 en el nivel central de bienes y servicios de **\$272.764.794**. Por tanto, **\$330.784.000** lo supera.

Y también dentro de la **Alianza del Pacífico**, cuyo umbral es **\$272.951.066**. Por tanto, también se supera ese umbral.

No está cubierto por los Acuerdos Comerciales del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), toda vez que el presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a la suma de **\$330.784.000**, no alcanza el valor de la menor cuantía de la Entidad. En consecuencia, el proceso se encuentra por debajo del límite a partir del cual resulta aplicable el Acuerdo Comercial con los países del Triángulo Norte.

No está cobijado por el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, porque el presupuesto no supera el umbral establecido en la suma de **\$ 735.297.922**.

No está cobijado por el Acuerdo Comercial con AELC, porque el presupuesto no supera el umbral establecido en la suma de **\$ 735.297.922**.

No está cubierto por el Acuerdo Comercial con Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral para este acuerdo establecido en la suma de **\$ 709.188.464**.

Este cubierto por Alianza del Pacífico - Chile, toda vez que el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de **\$272.951.066**.

NO está cubierto por Alianza del Pacífico Perú, toda vez que el presupuesto, establecido en la suma de **\$330.784.000**, NO supera el umbral para este acuerdo, es decir la suma de **\$518.607.026**.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Está cobijado por el Acuerdo Alianza del Pacífico México, toda vez que el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de **\$272.951.066.**

No está cubierto por el Acuerdo Comercial con Israel, toda vez que el presupuesto oficial NO supera el umbral establecido para este.



MAURICIO ALEJANDRO GARCIA CORREDOR
JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

Elaboró:
RAUL TRUJILLO GARCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	28-08-2025
		Versión:	12
		Código:	GC-FO-01

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón)